

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

“Ausencia de control simultáneo efectivo en las contrataciones de obras públicas y la vulneración al Principio de Integridad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, año 2022”

Área de Investigación:
Derecho Público

Autor:
Isla Vargas, Marco Antonio

Jurado Evaluador:

Presidente: Rodríguez Viera, José
Secretario: Díaz Alva, Josué Armando
Vocal: Castillo Jiménez, Víctor Antonio

Asesora:
Pérez Jiménez, Edyth
Código Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-5326-796X>

TRUJILLO – PERÚ
2024

Fecha de sustentación: 2024/10/25

Ausencia de control simultáneo efectivo en las contrataciones de obras públicas y la vulneración al Principio de Integridad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, año 2022.doc

INFORME DE ORIGINALIDAD

| | | | |
|---------------------|---------------------|---------------|-------------------------|
| 10% | 10% | 1% | % |
| INDICE DE SIMILITUD | FUENTES DE INTERNET | PUBLICACIONES | TRABAJOS DEL ESTUDIANTE |

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|----------|--|-----------|
| 1 | doku.pub Fuente de Internet | 3% |
| 2 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 1% |
| 3 | repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 4 | qdoc.tips Fuente de Internet | 1% |
| 5 | www.corpac.gob.pe Fuente de Internet | 1% |
| 6 | epdf.pub Fuente de Internet | 1% |
| 7 | repositorio.udec.cl Fuente de Internet | 1% |
| 8 | saeusceprod01.blob.core.windows.net Fuente de Internet | 1% |



intra.uigv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 1%

Declaración de Originalidad

Yo, *Edyth Pérez Jiménez*, docente del Programa de Estudio de Derecho, de la Universidad Privada Antenor Orrego, asesora de la tesis de investigación titulada “Ausencia de control simultáneo efectivo en las contrataciones de obras públicas y la vulneración al Principio de Integridad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, año 2022”, autor *Marco Antonio Isla Vargas*, dejo constancia de lo siguiente:

- *El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 10%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software Turnitin el (10, enero del 2025)*
- *He revisado con detalle dicho reporte y la tesis, y no se advierte indicios de plagio.*
- *Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las normas establecidas por la Universidad.*

Lugar y fecha: Trujillo, 10 de enero del 2025.

Apellidos y nombres del asesor

Edyth Pérez Jiménez

DNI: **19098420**

ORCID: **0000-0002-5326-796X**

ID: **000064909**

FIRMA:



Apellidos y nombres del autor

Marco Antonio Isla Vargas

DNI: **72687060**

FIRMA:



DEDICATORIA

A mis padres, quienes son mi mayor motivo de superación y quienes me brindaron amor incondicional y apoyo constante durante estos seis años de carrera universitaria.

A mi hermana, por siempre confiar en mí y que, a pesar de la distancia, siempre está conmigo alentándome.

A mi novia, que fue, es y será una luz en mi camino, por ser quien me empuja a seguir adelante. Esperando que ella luche por cumplir sus sueños.

Los amo.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por cuidar de mí en todo momento y por darme las fuerzas necesarias para superar todo obstáculo. A ti mi señor, sea la gloria por éste logro.

A mi familia, por los ánimos brindados y el valioso esfuerzo que hicieron por mí. Éste logro también les pertenece.

A mi asesora, por ser parte de este gran paso que doy, por su orientación y consejos en el desarrollo del presente trabajo investigativo.

A mi amada casa de estudios, Universidad Privada Antenor Orrego y su plana docente por los conocimientos, valores y enseñanzas adquiridas.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad determinar la ausencia de un control simultáneo efectivo y su posterior impacto negativo en las contrataciones de obras públicas – y en general – vulnerando el principio de integridad, contemplado en el Artículo 2°, literal “j” de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

Sin la existencia de un control adecuado, existe un mayor riesgo de corrupción y malversación de fondos públicos. Cuando no existe un control simultáneo efectivo plasmado en todas las instancias posibles, se abre la puerta a prácticas fraudulentas, como el soborno, la colusión y el favoritismo hacia ciertos contratistas; y esto, puede resultar en la asignación de contratos a empresas que no cumplen con los requisitos necesarios o que ofrecen servicios de baja calidad. Para garantizar la integridad en las contrataciones de obras públicas, es fundamental establecer mecanismos de control efectivos que permitan una supervisión constante y rigurosa de los procesos de contratación. Esto incluye, la participación de órganos de control independientes, la implementación de sistemas de auditoría y la promoción de la transparencia en todas las etapas del proceso. De esta manera, se puede asegurar una gestión responsable y ética de los recursos públicos destinados a obras públicas.

Para la aplicación del presente trabajo se utilizó el tipo de estudio aplicado y centrado en el nivel descriptivo, utilizando así una población mínima de seis funcionarios de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, como también los Informes de Control Específico emitidos durante los años 2022 – 2023, obteniendo como resultados a través de la técnica de “entrevistas”, que existe, en efecto, la ausencia de un sistema de control fortalecido a efectos de mejorar la imagen de las contrataciones estatales y que sin un trabajo cooperativo de las instituciones inmersas en el problema, las irregularidades y las diversas modalidades de servicio de control simultáneo ineficientes seguirán en aumento.

Palabras clave: Control Simultáneo, integridad, supervisión, contrataciones de obras públicas, gestión, instituciones, transparencia.

ABSTRACT

The purpose of this research work is to determine the absence of effective simultaneous control and its subsequent negative impact on public works contracting – and in general – violating the principle of integrity, contemplated in Article 2, literal “j” of the State Procurement Law – Law No. 30225.

Without adequate control, there is a greater risk of corruption and misappropriation of public funds. When there is no effective simultaneous control reflected in all possible instances, the door is opened to fraudulent practices, such as bribery, collusion and favoritism towards certain contractors; and this can result in the assignment of contracts to companies that do not meet the necessary requirements or that offer low quality services. To guarantee integrity in public works contracting, it is essential to establish effective control mechanisms that allow constant and rigorous supervision of the contracting processes. This includes the participation of independent control bodies, the implementation of audit systems and the promotion of transparency in all stages of the process. In this way, responsible and ethical management of public resources destined for public works can be ensured.

For the application of this work, the type of study applied and focused on the descriptive level was used, thus using a minimum population of six officials of the District Municipality of Huanchaco, as well as the Specific Control Reports issued during the years 2022 – 2023, obtaining results through the "interview" technique, which exists. In fact, the absence of a strengthened control system in order to improve the image of state contracting and that without cooperative work of the institutions immersed in the problem, irregularities and the various modalities of inefficient simultaneous control service will continue to increase.

Keywords: Simultaneous Control, integrity, supervision, public works contracting, management, institutions, transparency.

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado Calificador:

De mi entera consideración:

MARCO ANTONIO ISLA VARGAS, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad Privada Antenor Orrego, en cumplimiento de los parámetros establecidos para la obtención del título profesional, contenidas en el Reglamento de Grados y Títulos de ésta casa de estudios, tengo el honor de presentar y someter a su criterio la tesis titulada: **“AUSENCIA DE CONTROL SIMULTÁNEO EFECTIVO EN LAS CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, AÑO 2022”**, a fines de poder obtener el título profesional de Abogado.

Es propicio afirmar que el presente trabajo investigativo ha sido desarrollado de conformidad con los lineamientos de investigación que contempla nuestra universidad, por lo que espero ésta pueda satisfacer enormemente las expectativas académicas, esperando a su vez, obtener una aprobación favorable.

Agradeciendo su atención, es oportuna la ocasión para extender y/o expresar mi estima y consideración para cada uno de los docentes que conforman el jurado evaluador.

Atentamente.-



Marco Antonio Isla Vargas

DNI N.° 72687060

INDICE

| | |
|---|-----------|
| DEDICATORIA..... | VIII |
| AGRADECIMIENTOS | IX |
| RESUMEN | X |
| ABSTRACT | XI |
| PRESENTACIÓN..... | XII |
| INDICE | XIII |
| INDICE DE TABLAS | XVII |
| CAPITULO I: INTRODUCCIÓN | 13 |
| 1.1. Problema de Investigación | 13 |
| 1.1.1. Descripción de la Realidad Problemática..... | 13 |
| 1.1.2. Formulación del Problema..... | 18 |
| 1.2. Objetivos | 18 |
| 1.2.1. Objetivo General..... | 18 |
| 1.2.2. Objetivos Específicos..... | 18 |
| 1.3. Justificación del Estudio | 18 |
| CAPITULO II: MARCO DE REFERENCIA | 19 |
| 2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO | 21 |
| 2.2. MARCO TEÓRICO | 25 |
| SUBCAPÍTULO I: CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y SU VINCULACIÓN CON LA CORRUPCIÓN | 25 |
| 2.2.1. El concepto de obra pública | 25 |
| 2.2.2. Repercusión de la Corrupción en las Contrataciones Públicas | 26 |
| 2.2.3. La corrupción en los Gobiernos Descentralizados del Perú..... | 27 |
| 2.2.4. La trascendencia contemporánea de la Contratación Estatal..... | 29 |
| 2.2.5. Contrataciones Públicas, el interés general y su racionalidad | 30 |
| SUBCAPITULO II: MARCO LEGAL DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO | 32 |
| 2.2.6. Definición Y Disposiciones Generales..... | 32 |
| 2.2.7. Fases del Proceso de Contratación Estatal | 33 |
| 2.2.8. Elementos y Sujetos de la Contratación Estatal..... | 34 |
| 2.2.9. Las Bases Integradas y su contenido..... | 36 |
| 2.2.10. Órganos Responsables al interior de la Entidad | 37 |
| 2.2.11. Del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) | 40 |

| | |
|---|----|
| SUBCAPITULO III: FUNCIÓN PÚBLICA Y SU INCIDENCIA EN EL CONTROL GUBERNAMENTAL | 42 |
| 2.2.12. El Control Gubernamental | 42 |
| 2.2.13. Los Servicios de Control..... | 43 |
| 2.2.14. Control Simultáneo y Modalidades | 44 |
| 2.2.15. Características del Control Simultáneo | 47 |
| 2.2.16. El Órgano de Control Institucional (OCI)..... | 47 |
| 2.2.17. Falta de transparencia en el ejercicio del Control | 48 |
| 2.2.18. Deberes de los Funcionarios y Servidores Auditados | 50 |
| 2.2.18.1. Deberes Preexistentes a la Auditoría | 50 |
| 2.2.18.2. Deberes Concurrentes a la Auditoría | 52 |
| 2.2.18.3. Deberes posteriores a la Acción de Control..... | 54 |
| 2.2.19. Omisión a la Función Pública | 54 |
| 2.2.20. Vinculación entre el Plan Anual de Contrataciones y la discrecionalidad de los funcionarios públicos..... | 55 |
| 2.2.21. Análisis de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” | 56 |
| SUBCAPITULO IV: DEL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD | 60 |
| 2.2.22. Principio de Integridad y sus Alcances..... | 60 |
| 2.2.23. Riesgos del Principio en las Etapas del Proceso de Contratación Pública.. | 62 |
| 2.2.24. Probidad Administrativa | 64 |
| 2.2.25. Deberes derivados del Principio de Probidad..... | 65 |
| 2.2.25.1. Deber de Legalidad..... | 65 |
| 2.2.25.2. Respeto a la dignidad funcionaria..... | 65 |
| 2.2.25.3. Imparcialidad..... | 66 |
| 2.2.25.4. Resguardo de los bienes públicos | 66 |
| 2.2.26. El aumento de la profesionalidad para impedir riesgos a la Integridad en la Contratación Pública..... | 67 |
| 2.3. MARCO CONCEPTUAL | 68 |
| 2.4. Sistema de Hipótesis | 71 |
| 2.5. Variables e Indicadores | 71 |
| CAPITULO III: METODOLOGÍA EMPLEADA | 75 |
| 3.1. Tipo y Nivel de Investigación..... | 75 |
| 3.2. Población y Muestra de Estudio..... | 75 |
| 3.3. Diseño de Investigación..... | 76 |
| 3.4. Técnicas e Instrumentos de Investigación | 76 |
| 3.5. Procesamiento y Análisis de Datos | 77 |

| | |
|--|-----|
| CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS | 78 |
| 4.1. Propuesta de Investigación | 78 |
| 4.2. Análisis e Interpretación de Resultados | 83 |
| CAPITULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS | 98 |
| CONCLUSIONES | 102 |
| RECOMENDACIONES | 102 |
| BIBLIOGRAFIA | 104 |
| ANEXOS | |

INDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1: Cuadro de Operacionalización de Variables | 73 |
| Tabla 2: Lista de Cotejo de los Informes de Control Específico emitidos por la Contraloría General de la República sobre los servicios de control simultáneo y su consecuente impacto negativo en las contrataciones públicas. Años 2022 - 2023..... | 83 |
| Tabla 3: Entrevista: Interrogante N° 1 | 86 |
| Tabla 4: Entrevista: Interrogante N° 2 | 87 |
| Tabla 5: Entrevista: Interrogante N° 3 | 89 |
| Tabla 6: Entrevista: Interrogante N° 4 | 90 |
| Tabla 7: Entrevista: Interrogante N° 5 | 91 |
| Tabla 8: Entrevista: Interrogante N° 6 | 92 |
| Tabla 9: Entrevista: Interrogante N° 7 | 93 |
| Tabla 10: Entrevista: Interrogante N° 8..... | 94 |
| Tabla 11: Entrevista: Interrogante N° 9..... | 95 |
| Tabla 12: Entrevista: Interrogante N° 10..... | 96 |

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Problema de Investigación

1.1.1. Descripción de la Realidad Problemática

En el Perú, las contrataciones públicas, son hasta el día de hoy, la principal herramienta que tiene el gobierno para lograr sus metas y/u objetivos. Objetivos que parecen haber quedado en el olvido, debido a que, en los últimos tiempos las contrataciones públicas en todo el país se venían desarrollando paulatinamente de una manera ineficiente. En la actualidad, no es ajeno que esta figura jurídica continúe perpetrándose dejando de lado criterios importantes y aspectos formales que ha de seguirse en el desarrollo normal de todo proceso de contratación estatal.

Como es de conocimiento, el objeto de toda contratación pública busca principalmente el abastecimiento de bienes, servicios y obras de manera oportuna y bajo las mejores condiciones, para la satisfacción de una finalidad pública y que con ello además pretenda canalizar el sentir de la población así como también de intentar postular a los mejores funcionarios para que, desde los puestos públicos, representen verdaderamente la idoneidad, transparencia y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Para Retamozo (2014) esta materia, relevante en su momento por el Tribunal Constitucional, precisa que:

La contratación estatal tiene una naturaleza única que la distingue de cualquier acuerdo de voluntades entre particulares, ya que están comprometidos recursos y objetivos públicos. Por lo tanto, se requiere una regulación especial que garantice la transparencia en las transacciones, asegurando la adquisición oportuna de bienes, servicios u obras al mejor costo económico y técnico, mientras se respetan principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad y la equidad en el trato a todos los proveedores involucrados (p. 5).

He allí la razón de ser de todo objeto de contratación estatal. La finalidad pública. La de lograr la máxima eficiencia en la adquisición o expropiación por parte del Estado, apoyado en el papel activo de los principios antes mencionados, para evitar de esa manera las olas de corrupción y el mal manejo de los fondos estatales. Finalidad pues, que no logra ser alcanzada, precisamente por las irregularidades que se presentan en el transcurso de todo proceso y las malas prácticas por parte de los funcionarios encargados de ejecutar todo lo concerniente al proceso de contratación pública.

Aunado a ello, es de advertir que, este “desorden” en el marco de las contrataciones del Estado, provoca que otro de los principios fundamentales que rigen las mismas se vea atacado, vulnerado, rechazado y hasta olvidado dado el contexto, en la doctrina peruana, donde pocas veces se hace mención y no se le da el valor necesario; esto debido quizá a su reciente incorporación. Nos referimos al principio de integridad, contemplado en el artículo 2 literal “j” del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (2019); la misma que señala de forma oportuna la acción a no seguir y que a la luz lo prescribe de la siguiente manera: “La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier **práctica indebida...**”. (p. 3). ***Y lo que comúnmente sucede es lo contrario, malas maniobras, incumplimiento de ciertos requisitos, etc. (La negrita es nuestra).***

Cerrillo (2014) sostiene que:

La integridad persigue la coherencia de la actuación de los cargos y empleados públicos con los valores, principios y normas que la guían con el fin de evitar la existencia de conflictos de intereses e impedir el abuso de la posición que ocupan para obtener beneficios propios. Se fomenta y se garantiza a través de diferentes mecanismos agrupables alrededor de cuatro ejes: la transparencia, la buena gestión, la prevención de malas conductas y los conflictos de intereses y el control y la rendición de cuentas en la contratación pública. (p. 18)

En ese sentido, con la falta de transparencia y loables acciones por parte de las autoridades locales que son en quienes se esgrime esta problemática, a propósito también de la preocupación a nivel nacional, es que saltan a la vista preguntas como: ¿No es acaso que se está vulnerando dicho principio consagrado en el ordenamiento jurídico peruano? A consecuencia de este flagelo ¿No es verdad que la corrupción seguirá en aumento? Porque la razón de ser de este precepto es justamente luchar contra los casos de perversión en el país y, en definitiva, promover la buena gobernanza en la gestión de las compras públicas.

No obstante, la preocupación no solo pasa por la afectación a este principio y las deplorables acciones que cometen las autoridades municipales tanto a nivel local como nacional, sino que también este fenómeno causa que en el nivel procesal, ciertas responsabilidades funcionales de acción o inacción pueden ser asumidas por varios jefes de estado, funcionarios y funcionarios del máximo órgano ejecutivo, el jefe de la unidad estructural responsable o también por los miembros de comités especiales; y esto acarrea en consecuencia que el aparato estatal se deteriore, se debilite y no logre alcanzar los objetivos que anteriormente expuse en algún párrafo precedente. Responsabilidades como la civil en caso la autoridad cause daño o pérdida económica a la institución, la administrativa, producida por el quebrantamiento de una obligación administrativa y la penal que se da cuando las autoridades incurren en conductas tipificadas como faltas o delitos en el Código Penal. Procedimientos y sanciones engorrosas que nubla de corrupción al país.

Quijada (2014) afirma lo siguiente:

Podemos darnos cuenta que la ineficiencia en el aparato estatal es alta, y va en aumento, a la fecha; las incorrectas actuaciones de los funcionarios y servidores que participan en el ámbito de las contrataciones del Estado hacen mucho daño a la gestión pública, trayendo como consecuencias, las penas, sanciones administrativas e inclusive en algunos casos indemnizaciones. (p. 26)

Es entonces a partir de lo señalado que se podría cuestionar ¿Qué hacer frente a tamaño problema que reviste de gran envergadura y a su vez azota al aparato estatal a través de las irregularidades en las contrataciones públicas? ¿Alcanza con lo prescrito por las leyes de la materia? (Háblese de la **Ley de Contrataciones del Estado**; la **Ley del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República**, la **Ley Marco del Empleo Público**, que tienen por objeto efectuar el control gubernamental de una manera apropiada, oportuna y efectiva, con el fin de prevenir y verificar, a través de la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la apropiada, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y activos del Estado. **Los Reglamentos de Organización y Funciones de cada entidad como de las Municipalidades**). Creemos que no, cuando en **primer lugar** se pone de manifiesto una limitada participación del Órgano de Control Interno (OCI) durante el proceso de contratación, al señalarse mediante el Artículo 7 de la Ley N° 27785 que su participación radica solamente en el control interno posterior y no en el simultáneo y que a la parte se contrapone con lo prescrito en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” emitido por la Contraloría con Resolución N° 218-2022-CG donde se hace mención que dicho servicio de control si es ejercido por el OCI. En **segundo lugar**, cuando existe una limitada participación de los órganos de control y éstos puedan doblegar sus funciones en aras de salvaguardar los intereses del Estado; relacionado en **tercer lugar**, con la mala contribución de los funcionarios miembros de los Comités de Selección que lejos de actuar con transparencia, transgreden las normas asociadas al caso en concreto. Contribuciones que pueden mejorarse a efectos de así poder evitar confusiones y malas prácticas en las autoridades con relación al tema para que de ese modo las obras materia de contratación sean ejecutadas de manera oportuna, garantizando servicios de buena calidad y de esa manera la Contraloría deje de atender posteriormente mediante sus comisiones de control la comunicación sobre éstas desviaciones a los Procuradores Públicos y Alcaldes quienes tienen a cargo el inicio de la acción penal y las responsabilidades administrativas respectivamente, dado que acciones como éstas permiten el Perú se siga nutriendo de una corruptela total de nunca acabar.

¿Cómo poder cambiar el panorama? Los motivos para regular y poner mayor énfasis a este asunto son muchos, tomando en cuenta que de manera general a nivel provincial (Trujillo), todas las Municipalidades Distritales están inmersas en éste gran problema, todas poseen casos de irregularidades en contrataciones de obras públicas que claramente pueden ser visualizadas en el Buscador de Informes de Servicios de Control de la página web de la Contraloría General de la República y ello; lamentablemente, por las paupérrimas gestiones locales. La falta de independencia y autonomía de los órganos de control es un obstáculo importante para garantizar la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública. Es fundamental que estos organismos sean independientes de cualquier influencia externa y tengan la autoridad y los recursos necesarios para llevar a cabo su labor de manera efectiva y sin interferencias. De esta manera, esto contribuye a fortalecer la confianza en las instituciones y promover una gestión pública responsable.

La Municipalidad de Huanchaco es una de las Municipalidades con mayor índice de corrupción, justamente debido a las malas prácticas sobre contrataciones que se han sostenido a lo largo del tiempo en distintas gestiones municipales. Para el año 2022 -según el Ranking que corresponde al Índice de Corrupción e Inconducta Funcional (INCO), reportado por la Contraloría General de la República- dicho municipio, en lo que corresponde a la Región La Libertad, ocupa el cuarto puesto con un 62% y un 59% en cuánto a conducta funcional y corrupción respectivamente, representando un rango de puntaje alto y con sesenta y nueve (69) obras en estado de “Abandonado”, lo que deja entrever los serios problemas que afronta la Municipalidad en el uso de sus facultades, vulnerando así el ordenamiento jurídico y dificultando los procesos de contratación, poniendo en riesgo la correcta ejecución de los proyectos, así como el uso adecuado de los recursos públicos.

En relación a esto; es que, a manera de conclusión, cabría mencionar que debería existir una regulación más eficaz en torno al control gubernamental, teniendo en consideración los efectos negativos que provoca esta problemática, para de esa forma; evitar se siga reincidiendo en tales inconvenientes y despliegue resultados positivos que a la par de la ciudadanía hagan de toda contratación estatal un convenio justo, transparente y honesto.

1.1.2. Formulación del Problema

¿De qué manera la ausencia de un control simultáneo efectivo en las contrataciones de obras públicas contribuye a la vulneración del principio de integridad por parte de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, año 2022?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

Analizar si la ausencia de un control simultáneo efectivo en las contrataciones de obras públicas contribuye a la vulneración del principio de integridad por parte de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, año 2022.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Identificar el nivel de participación de los actores y/o funcionarios en la ejecución de los procesos de contratación de obras públicas.
- Formular alternativas para mejorar la aplicación del principio de integridad en los procesos de contratación para la ejecución de obras públicas en la Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- Reconocer y prevenir posibles casos de corrupción o conflictos de intereses que puedan comprometer la transparencia, legalidad e integridad de los procesos de contratación pública en la Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- Exponer las consecuencias que acarrea la ausencia de un efectivo ejercicio de control simultáneo en las contrataciones de obras públicas.

1.3. Justificación del Estudio

1.3.1. Justificación Teórica

La presente investigación encuentra su justificación teórica en la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), la Guía de Contrataciones Públicas en la Alianza del Pacífico y al marco legal peruano que regula dichos procesos de contratación estatal y donde son a su vez, instrumentos que coadyuvan al Estado Peruano a formular

leyes de contratación pública moderna, acorde a la doctrina internacional que brinda correctos modelos a seguir e implantar por y para el bien de la comunidad.

1.3.2. Justificación Práctica

La presente investigación encuentra su justificación práctica en torno a los diversos pronunciamientos por parte de las Comisiones de Control en los Informes de Control Específicos que constatan y evidencian las innumerables irregularidades presentes a la hora de pactar servicios y/o contrataciones de obras públicas vulnerando un principio tan importante como es el del Principio de Integridad, amparado en nuestro ordenamiento jurídico y que su importancia es lo que se pretende demostrar en este trabajo investigativo.

1.3.3. Justificación Jurídica

El presente trabajo pretende demostrar que las irregularidades inmersas dentro de los procesos de contratación pública contravienen normativas legales y éticas establecidas para garantizar la transparencia, la competencia y la igualdad de oportunidades en dichos procesos. La vulneración al principio de integridad en las contrataciones de obras públicas puede implicar actos de corrupción, favoritismo, conflictos de intereses o manipulación de los procedimientos, lo cual no solo afecta la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, sino que también socava la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales.

1.3.4. Justificación Social

El presente trabajo de investigación encuentra su justificación social en torno al impacto negativo que la sociedad afronta en su conjunto, respecto a las irregularidades en los procesos de contratación de obras públicas y el mal desempeño de los funcionarios y/o encargados que lo llevan a cabo. Cuando se presentan estas malas acciones se compromete la calidad de los proyectos, se desperdician recursos públicos y se limita el acceso equitativo a servicios e infraestructuras necesarias para el bienestar de la comunidad. Más aún, ello contribuye a la desigualdad, la injusticia y el deterioro de la calidad de vida de la población.

1.3.5. Justificación Metodológica

La presente investigación encuentra su justificación metodológica en varios aspectos. En primer lugar, gracias a la extensa jurisprudencia y los pronunciamientos por parte de las instituciones encargadas, que permiten ser materia de análisis, como normas, directivas e informes de control y que sirven para, en segundo lugar; se puedan discutir y proponer alternativas de mejora ante estos procesos de contrataciones de obras públicas que son llevadas a cabo, en su mayoría; de manera irregular y que con ello, a futuro; se puedan plasmar procesos justos, equitativos y transparentes. Por último, en tercer lugar, las autoridades encargadas o semejantes a dicho problema y/o especialistas envueltos en el tema materia de análisis, pueden ser parte de estudios por medio de encuestas y/o entrevistas que permita medir a fondo, a través de sus intervenciones, las causas y consecuencias reales de las irregularidades en los procesos de contrataciones de obras públicas dentro de una institución y las posibles soluciones para afrontar esta problemática.

CAPITULO II: MARCO DE REFERENCIA

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

Nivel Internacional:

- **Riffo** (2019) *“Aplicación del principio de transparencia y probidad administrativa en la contratación pública y especialmente en la licitación pública. Revisión doctrinaria y jurisprudencial”*. Investigación básica. Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho de la Universidad de Concepción; tiene como objetivo el hacer cumplir las contrataciones beneficiosas para el interés del servicio. A su vez, concluye que: La probidad y la transparencia se convirtieron en un mandato constitucional en el año 2005, lo que significa que los constituyentes querían fortalecer aún más el control institucional y cívico sobre la acción pública, especialmente en áreas sensibles como el buen desempeño material de los servicios diseñados para satisfacer las necesidades de la población en general, siendo este antecedente de gran aporte para el trabajo de la presente investigación por cuanto permite relacionar la afectación de principios fundamentales presentes en todo tipo de acto público y que se deben cautelar, respecto a la normativa de ambos ordenamientos, la probidad y la transparencia en Chile, como el principio de integridad en el Perú.
- **Bendezú** (2020) *“Deficiencias en los procesos de contratación pública en el marco del plan integral de reconstrucción con cambios del Perú”*. Investigación Aplicada. Trabajo de investigación para optar el grado académico de Magíster en Gobierno y Gerencia Pública de la Universidad de Chile, tiene como objetivo el de intentar identificar los factores principales que crean defectos en los procesos de contratación, basados en la reconstrucción con cambios, asimismo concluye que: Al amparo de la presente investigación se determinaron tres niveles negativos como

principales desencadenantes de las deficiencias en los procesos de contratación: Incapacidad técnica, el marco legal y la corrupción. El aporte de este antecedente será importante para la presente investigación porque contribuirá a poder apreciar que esta problemática traspasa fronteras y la magnitud del daño ocasionado al aparato estatal es materia de trabajo en otros países, trayendo como repercusión cierta negatividad hacia los procesos de contratación pública en el Perú. Además resalta la importancia de la participación de la Contraloría General en la modalidad de control simultáneo a diferencia del posterior, donde en muchas ocasiones se llega tarde y no se pueden resolver los problemas dados.

Nivel Nacional:

- **Contreras** (2018) *“Sistema de control interno previo como herramienta en los procesos de contrataciones, en la dirección regional de salud Cusco”*. Investigación Aplicada. Tesis para la obtención del título profesional de Contador Público de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, en cuya posición su objetivo es el de determinar la influencia del sistema de control interno previo como herramienta en los procesos de contrataciones en la Dirección Regional de Salud, Cusco, aunado a ello concluye citando que existe un método debilitado del control interno fijado previamente en la precisión de las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia de los requerimientos de bienes y servicios solicitados para su adquisición, como también una programación inapropiada de contratos que afectan severamente la calidad de la gestión pública. El antecedente de esta investigación resultará de mucha importancia para el presente trabajo, dado que; refuerza la idea de proponer un control interno aún más eficiente en los procesos de compras públicas. Control que plasmo en esta tesis a través del OCI (Organismo de Control Institucional), mediante el cual se garantizaría un adecuado uso de los recursos públicos.

- **Pumayauli (2022)** *“Controversia en la Gestión Pública de los actos de corrupción en los procesos de las contrataciones y adquisiciones del Estado, a nivel del distrito judicial de Los Olivos, año 2019”*. Investigación Aplicada. Tesis para optar el título profesional de Administración Gubernamental de la Universidad Nacional Federico Villarreal Lima - Perú, en cuya posición su objeto de estudios es el de determinar cómo se manifiestan dichos actos de corrupción en la Gestión Pública de los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado, en el periodo 2019, del Distrito Judicial de Los Olivos, concluyendo que es esencial concientizar a los funcionarios públicos, modificando la normativa en el mejoramiento de la labor representativa dando así un mejor control y fiscalización por parte del OSCE y de los órganos de control interno de las entidades estatales contratantes. La citada tesis coadyuvará a contrastar uno de los graves problemas que se dan como consecuencia de las malas prácticas en las contrataciones del Estado, la corrupción. Asimismo permitirá ver el alto grado de vulnerabilidad en la municipalidad local de Los Olivos que se da por parte de los funcionarios públicos en afectación a la ciudadanía, tema que se relaciona con la presente investigación dado el contexto en donde se desarrolla esta problemática, la Municipalidad de Huanchaco.

Nivel Local:

- **Camus (2018)** *“Integridad pública en los procesos de contrataciones y adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, 2018”*. Investigación Básica. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública de la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo – Perú, quien tiene como objetivo principal el de determinar la influencia de la integridad pública en el proceso de contrataciones y adquisiciones de dicha Municipalidad y presentando las siguientes conclusiones:
 - La integridad pública si influye directa y significativamente en los procesos de contrataciones al indicar que a mayor

integridad pública, mejor se desarrollan los procesos de contrataciones y adquisiciones.

- La elección de los miembros que conforman los Comités Especiales encargados de la conducción de los Procesos de Selección, justamente y mayormente se dan a elección o recomendación por parte de ciertos funcionarios públicos o en base a una elección de confianza, con el objeto de ponderar y hacer valer intereses personales sobre el público, debiendo primar en todos los escenarios posibles la elección por méritos propios.

El antecedente de esta investigación resultará de mucha importancia para el desarrollo de la presente tesis; en tanto, que; el problema de las contrataciones tanto a nivel local como nacional nos permite observar que no solo engloba a las consecuencias drásticas que resultan de la misma y la afectación de principios fundamentales, como lo es el de la integridad pública, sino que también; existe, internamente, un mal funcionamiento a modo de negligencia respecto a la designación de funcionarios encargados de llevar a cabo los procesos de contratación y/o adquisición.

- **Rodríguez (2020)** *“Regulación legal del procedimiento de selección de la contratación igual o inferior a 8 UIT en las Contrataciones del Estado”*. Investigación Básica. Tesis para la obtención del título profesional de Abogado de la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo – Perú, tiene como objetivo el de explicar cuáles son las deficiencias normativas en los procedimientos contractuales que infringen la aplicación de principios como el de transparencia y competencia sana, El presente trabajo de investigación contribuirá en la misma sobre la importancia de llevar a cabo los procesos de contratación pública de una manera eficiente y transparente, otro principio fundamental que debe regir en todo procedimiento de contratación en sus distintas modalidades, llámese, licitaciones, adjudicaciones, subastas, etc.

2.2. MARCO TEÓRICO

SUBCAPÍTULO I: CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y SU VINCULACIÓN CON LA CORRUPCIÓN

2.2.1. El concepto de obra pública

Linares (2013) sostiene que:

(...) Ciertamente, se puede acercar al concepto a partir de su configuración como objeto de un contrato de obra pública, como objeto parcial de una concesión de obra, como un conjunto de actividades materiales determinadas o también por último como el resultado tangible de aquellas (p. 232).

En ese sentido, el concepto de obra pública emana una amplitud de consideraciones entendiendo a ésta como producto de una concesión, de algún contrato suscitado, de la voluntad de quienes conforman la esfera estatal para promoverlo en beneficio de la población. Y se denominan públicas porque precisamente su finalidad es la de satisfacer las necesidades de toda una comunidad.

A su vez, Vásquez, citado por Linares (2013) alega que obra pública:

Es todo trabajo de construcción, modificación, reparación, conservación, mantenimiento o destrucción de un bien y las operaciones que le acceden realizadas por una entidad estatal o por su cuenta o por una entidad pública no estatal o por un particular con un fin de utilidad general independientemente del carácter público o privado de los recursos con los que se financie (p. 233).

Por su parte, Gordillo (1988) respecto a la obra pública, precisa que “Designa a un cierto tipo de muebles o inmuebles estatales afectados a fines de utilidad

general: son 'obras públicas', en este sentido, los puentes, caminos, edificios públicos, etcétera" (p. 46).

Ante este precedente podemos concluir entonces puntualizando que toda obra puede ser mueble o inmueble, que a su vez se trata de algo construido artificialmente, siendo además de propiedad del Estado y por último estando afectada a fines de utilidad general. Obra que requiere una dirección técnica, un expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; llevados a cabo de la mejor forma posible para que la población se vea beneficiada.

El mismo Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Dictamen N° 056-2017/DTN dentro del ámbito de la Ley N° 30225 y sus disposiciones, ha acogido sobre el objeto de contratación "OBRA" lo subsiguiente:

1.1. (...) el Anexo Único del Reglamento define como "obra" a la "Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. (OSCE y Reglamento p. 262. 2008, citado por Enco Tirado 2018).

2.2.2. Repercusión de la Corrupción en las Contrataciones Públicas

Según Tirado (2018):

Un estudio reciente de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre el soborno internacional, respecto a 427 procesos judiciales de corrupción en 17 países entre los años 1999 y 2014, señala que el 57% de los casos de corrupción analizados estaban relacionados con contrataciones públicas (p. 16).

Casos y/o irregularidades que se encuentran inmersas en toda fase de proceso de selección, sea en la etapa de actos preparatorios como en la de ejecución contractual.

Existe de por sí una mayor incidencia de delitos y actos de corrupción en esta última, dado que, ambas partes están obligadas a cumplir con cada uno de sus servicios (Es decir, por un lado, el Estado está obligado a pagar los servicios a cargo del contratista, y por otro lado, éste está obligado a realizar trabajos y/o entregar bienes y/o prestar servicios de acuerdo con los términos del contrato), pero de una forma anómala, llevando a cabo por ejemplo un financiamiento fuera de la Ley que favorezca al proveedor, en base a adelantos o pagos indebidos a pesar aún de que no se haya ejecutado la prestación. O también cuando por ejemplo se da la figura del “soborno” en los actos preparatorios, por parte de los proveedores hacia los funcionarios y/o servidores de los Gobiernos descentralizados mucho antes del inicio del proceso de selección, esto, con la finalidad de encaminar el otorgamiento de la buena pro.

Es en ese sentido, que, en el presente informe, abordaré casos específicamente que evidencian cómo ciertos funcionarios públicos se coluden o simplemente cometen infracciones a la normativa de las contrataciones con los proveedores o contratistas a fin de beneficiarlos con el otorgamiento de la Buena Pro de diversas obras públicas.

2.2.3. La corrupción en los Gobiernos Descentralizados del Perú

Para el mismo Tirado (2018):

La defensa de los intereses del Estado en los ámbitos local y regional está presente a través de las 37 sedes de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, ubicadas en Lima y en las distintas regiones del Perú. Estas oficinas atienden a diario denuncias por delitos contra la administración pública que involucran a funcionarios y servidores públicos de los diferentes niveles jerárquicos de las instituciones estatales. (p. 6)

Y hemos de entender o suponer que la mayoría de estas denuncias alcanzan tanto a autoridades regionales como locales, quienes, quizás con ventaja por el cargo público aprovechado, han manejado los bienes y recursos públicos de dichas entidades para sus propios fines y/o gratificación personal, ambición y lucro a expensas del patrimonio nacional, deteriorando de ese modo al Estado.

Ahora bien, existen distintos cuerpos normativos que abarcan a los Gobiernos Regionales y Locales dentro del marco de las contrataciones públicas. Una de ellas principalmente es la Constitución Política del Perú en donde señala en su artículo 191 que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir en sus funciones y atribuciones”. Asimismo la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 en su artículo 3, inciso 3.1 prescribe que: “Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad: ... **c) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos. d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos.**

Normas pues, que transfieren a dichos Gobiernos (Mediante el proceso de descentralización dado en el año 2002), recursos simultáneamente a la delegación de poder a sus autoridades para que administren de ese modo el gasto de este presupuesto. Es precisamente en ese entorno que, se habrían introducido una serie de infracciones, que actualmente representan un gran número de procesos corruptos en cualquier litigio de contratación pública.

Con respecto a las regiones, se puede advertir que Junín, Cusco y Lima registran el mayor índice con más de 400 casos de corrupción cada una, entre los que figuran procesos seguidos en contra de sus actuales Gobernadores Regionales. Por su parte, las regiones de Arequipa, Cajamarca, Ancash e Ica superan los 200 casos cada una, mientras que San Martín, Pasco, Huánuco, Piura, Lambayeque, Amazonas, La Libertad, Ucayali y Tumbes, superan los 100 casos, respectivamente (Tirado D., 2018, p. 8).

Es de apreciar ante lo señalado, que la ola de corrupción frente al tema de las Contrataciones del Estado desencadena un sinnúmero de delitos contra la Administración Pública, entre los cuales tenemos a los más frecuentes y comunes: El peculado y la colusión. Pero además podemos notar, que éste problema se ve inmerso dentro de todas las regiones del país y es de advertir claro está, que como consecuencia ello conlleva a que el aparato estatal torne debilitada sin el uso adecuado de los recursos públicos, sin políticas públicas bien definidas, y más bien con la voluntad de lucrar por parte de las autoridades, lo que genera a su vez, traiga a colación graves perjuicios a la sociedad en general.

2.2.4. La trascendencia contemporánea de la Contratación Estatal

Morón (2019) advierte que:

(...) Estas formas de relacionamiento –otorgar en concesión un servicio público, ejecutar un proyecto de inversión pública en asociación con un privado- son muy importantes para alcanzar las tareas públicas en diversos sectores como infraestructura, seguridad, educación, salud, saneamiento o minería. (p. 17).

Es por ello, que a través de ese objetivo, las diversas instituciones obtienen obras, bienes y servicios, establecen instalaciones y colaboran con socios del ámbito privado para llevar a cabo iniciativas de interés público.

En ese mismo orden de ideas, el mismo autor señala que: “En conjunto, la intervención de las entidades con sus relaciones contractuales, tiene un alto impacto en el desarrollo y la economía del país”. (Morón, 2019, p. 18).

Pues es a través de estas contrataciones que se pretende cubrir las necesidades de la población, impulsar la actividad comercial, crear más oportunidades laborales y por último, tener un impacto directo en el producto bruto interno del país. Beneficios atractivos que a la luz van a darse siempre y

cuando se lleve todo proceso de contratación estatal de una manera adecuada, transparente y eficaz.

2.2.5. Contrataciones Públicas, el interés general y su racionalidad

Debemos tomar en cuenta que en un primer plano el significado de “interés general” se relaciona a lo que es el bien común, bienestar general o interés público. Y justamente es este término, el último, el que se utiliza en los artículos 60, 97 y 125 de la Carta Magna de 1993. Pero en contexto (O en un segundo plano), ¿Qué es el interés general o el interés público? Por el primero:

Es la conveniencia de la mayoría frente al egoísmo de cada cual, que ha de prevalecer en caso de conflicto de intereses entre el individuo y la sociedad, entre el particular y el Estado como entidad de Derecho Público. (Cabanellas, 2006, p.462 citado por Retamozo, 2014, p. 11)

Mientras que respecto al segundo el interés público lo define como: “La utilidad, conveniencia o bien de los más ante los menos, de la sociedad ante los particulares, del Estado sobre los súbditos (...)” (Cabanellas, 2006, p. 462 citado por Retamozo, 2014, p.11).

Interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa. (Sentencia del Tribunal Constitucional del Exp. N° 0090-2004-AA/TC, 5 de Julio del 2004).

En ese sentido, queda claro que, principalmente, lo que se busca dentro del marco de las contrataciones públicas celebradas por el Estado es que justamente éstas alcancen como finalidad el interés general, interés que debe favorecer a la población a raíz del buen funcionamiento del proceso de contratación, dentro de los lineamientos, reglas y parámetros que se debe

seguir o; en todo caso, deben copiar los funcionarios públicos, para así garantizar un beneficio mayor.

Ahora bien, según Retamozo (2014):

La racionalidad político-jurídica subyacente en el Estado de Derecho implica la adecuación de los medios a los fines, en el marco de una dominación legal y legítima de carácter racional, donde se acepta la legalidad de las ordenaciones estatuidas, los derechos de mando (autoridad legal) la relación impersonal y el enlazamiento jurídico Estado-ciudadano. La dominación legal y legítima de carácter racional se instrumentaliza a través del ejercicio de la potestad. Las potestades son un poder reconocido por el Derecho conferido por el ordenamiento jurídico a determinados centros de poder público, diferenciándose entre ellas en función del marco legal que las sustenta. (p. 13)

Ante ello, es de advertir nuevamente lo ya descrito líneas anteriores, en donde se enfatizó –y a raíz de este concepto también-, que las autoridades deben someterse a las direcciones y orientaciones que el marco legal establece, para de acuerdo a ello poder llevar a cabo sus funciones de manera correcta, a cabalidad y con uno de los presupuestos exclusivos que debe primar en todo acto del Derecho: La buena fe.

Siguiendo en esa línea el referido autor sostiene que: “La potestad se articula al poder, por lo que estamos ante el ejercicio del poder del Estado, el cual es asumido como único y cuyo desenvolvimiento funcional se manifiesta de formas diversas, siendo una de ellas la administración”. (Retamozo, 2014, p. 13).

Es en este contexto que el Estado instrumentaliza el derecho y pone más énfasis en el derecho administrativo para lograr los fines trazados, uno de los cuales, como ya lo he señalado, es: El bien público o interés general. Dicha potestad se despliega mediante la administración, criterio desde el cual la

postestad administrativa constituye un tipo específico de la potestad pública. En materia de contratos, las referidas facultades se otorgan en los procesos de selección y contratos administrativos, que cada entidad utiliza para atender sus necesidades y lograr de ese modo el desempeño de sus funciones.

En este escenario, las incógnitas que saltan a la vista son: “¿Cuáles son las expectativas de la administración hacia los proveedores del Estado?, ¿Cómo define el proveedor de servicios su visión? O ¿Qué expectativas tiene cada entidad sobre el comportamiento del proveedor de servicios? Con este fin se tiene que, para el Tribunal Constitucional en su Resolución N° 494-2012-TC-S2 (2012): “Se espera de un buen proveedor del Estado, que en los procesos de selección y/o contratos que celebre, obre con la diligencia debida, cuidando que sus actuaciones se ciñan a los cánones legales que impone la normativa de contratación pública”. (p. 10)

SUBCAPITULO II: MARCO LEGAL DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

2.2.6. Definición Y Disposiciones Generales

Dentro del ámbito del Proceso de Contratación Estatal, las contrataciones públicas se refieren a la actividad que las Entidades deben llevar a cabo para adquirir bienes, servicios y obras, utilizando fondos públicos para pagar el precio o la retribución, así como cumplir con otras obligaciones relacionadas con su papel como contratante.

Es aquella relación contractual “en la que el Estado participa en el mercado con el objeto de adquirir o contratar, según corresponda bienes, servicios o ejecutar obras con calidad y a precios adecuados, a fin de atender el bienestar general y mantener su legitimidad social” (Retamozo, 2014, p.20).

Artículo 1 – Finalidad

“La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes,

servicios, y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2º (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, 2019).

Como es de apreciar, la finalidad de la presente Ley no solamente requiere un correcto funcionamiento de la Administración Pública, sino que también exige el cumplimiento de las acciones de gestión promoviendo la transparencia, competencia, eficiencia y la obtención de la mejor calidad en los procesos de contratación del Estado. Esto contribuye a garantizar el uso adecuado de los recursos públicos y a generar confianza en la gestión de las entidades estatales.

2.2.7. Fases del Proceso de Contratación Estatal

Primera Fase: Fase de Programación y Actos Preparatorios.-

Durante la primera fase de las Contrataciones Públicas se llevan a cabo los pasos iniciales necesarios para la convocatoria del proceso de selección. En esta etapa, se elabora el expediente de contratación y se siguen una serie de pasos con el objetivo de lograr una contratación exitosa de bienes, servicios y obras, asegurando los mejores términos en cuanto a calidad y precio.

En lo que respecta a Programación, ésta se encarga de identificar las necesidades de adquisición de bienes, servicios u obras para elaborar el Plan Anual de Contrataciones y en cuánto a los Actos Preparatorios, éstos marcan el comienzo de la elaboración del requerimiento por parte del Área Usuaria y se analizan las posibilidades que ofrece el mercado para ajustar dicha solicitud, de ser necesario.

Segunda Fase: Fase de Selección.-

En esta fase tras una serie de pasos a seguir, la Entidad responsable, toma decisiones basadas en torno a criterios establecidos dispersas en las normas correspondientes para seleccionar al postor que se encargará de proveer el

bien, ofrecer el servicio o llevar a cabo la obra que será utilizado como insumo en la producción de un servicio público.

Es en esta etapa en la que mayormente se presentan irregularidades y es vulnerada por la ineficiencia y mala voluntad de los funcionarios a cargo de llevar el proceso de selección al seleccionar a postores que no cumplen con los requisitos debidos y fijados en las Bases o no cuentan con la experiencia requerida, al designar personal incapaz o con vínculos de parentesco dentro de la Entidad a fin de velar por sus intereses personales, al transgredir las normas previstas en el Marco de las Contrataciones del Estado, etcétera.

Tercera Fase: Fase de Ejecución Contractual.-

Durante esta etapa las partes involucradas deben cumplir con las obligaciones asumidas y/o acordadas. En esta fase que abarca desde la firma del contrato hasta el pago final al contratista, tanto el postor como la Entidad realizan acciones específicas. El primero lleva a cabo la ejecución de la obra, provee el bien o presta el servicio, mientras que el segundo se encarga de cumplir con el pago correspondiente y convenido según lo establecido en el contrato.

2.2.8. Elementos y Sujetos de la Contratación Estatal

Los componentes esenciales de un contrato son los elementos fundamentales que lo identifican y que establecen su validez. En los contratos estatales constituyen elementos importantes los sujetos del contrato, el consentimiento y su perfeccionamiento, el objeto contractual, los procedimientos para la formación del contrato, la duración contractual, el plazo del contrato y el documento contractual (Urbina, 2019, p. 91).

Ahora bien, dentro del mencionado contrato estatal nos encontramos con diversos sujetos con intereses individuales que convergen. En un primer momento tenemos a las entidades públicas y al contratista privado -que pasa de ser el adquirente de las bases a convertirse en el postor, luego en el adjudicatario y finalmente en el contratista-, sin embargo, alrededor de ellos surgen otros actores como los proveedores del contratista, los financiadores del

proyecto, los empleados del contratista, los subcontratistas, entre otros. Y estos “otros” actores son a veces los que precisamente aportan al aumento de casos con contratos irregulares cuando de por medio desean satisfacer intereses propios y al igual que los miembros del Comité de Selección saltan y transgreden los criterios establecidos en el marco de toda contratación estatal.

➤ **LA ENTIDAD PÚBLICA**

Dado que una contratación estatal tiene como objetivo satisfacer necesidades públicas, primero que nada es necesario identificar a la entidad que requiera ser atendida. Dicha entidad lleva a cabo una serie de procedimientos a seguir mediante la actuación de varios funcionarios y servidores públicos con competencias particulares, de modo que los actos contractuales puedan estar sujetos a mecanismos de supervisión interna. He ahí la razón por la que en cada institución existen áreas usuarias, áreas logísticas, comités especiales, y titulares de Entidad con funciones distintas a lo largo del periodo de contratación.

Es según Guillén, et al (2013) “Aquella que ha convocado el proceso de selección, previa inclusión en su Plan Anual de Contrataciones” (p. 7).

➤ **EL CONTRATISTA DEL ESTADO**

Es aquella persona natural o jurídica que ha logrado obtener la Buena Pro del proceso de selección y de esa forma el contrato haya podido quedar consentido y/o aceptado o ha adquirido firmeza administrativa.

El contratista estatal es considerado un colaborador en el desarrollo de los fines estatales porque mediante el contrato recibe el encargo de realizar una actividad o una prestación de interés o utilidad pública, con autonomía y cierta libertad operativa frente al organismo contratante, para conseguir materialmente los cometidos públicos a la Entidad (Urbina, 2019, p. 93).

El contratista, creemos, debe actuar conforme a la normativa aplicable durante todo el proceso de contratación, mostrando la transparencia debida que ha de seguir a fin de poder llevar a cabo el bien a ofrecer, el servicio a realizar o la obra a construir, de una manera justa acorde a los intereses del Estado.

2.2.9. Las Bases Integradas y su contenido

Las bases vendrían a ser las reglas de juego a las cuales los postores deberían ceñirse y respetar durante el proceso de contratación estatal a fin de poder sobrellevar un procedimiento equitativo y en igualdad de oportunidades para todos los participantes que pugnan por proveer el bien, servicio u obra.

Son el documento, emitido por la entidad, en el cual se especifican las condiciones y requisitos de la contratación, las que deben ser seguidas por los postores a fin de que sus propuestas sean válidas y para tener conocimiento de los parámetros que se emplearán para otorgar la Buena Pro a uno de los postores con el cual se contratará finalmente, siendo necesarias para la validez del proceso de selección (Napurí, 2015, pp. 258-259).

Según prescribe la Resolución N° 546-2012-TC-S2 citado por Retamozo (2014) “Las bases integradas son las pautas a las que deben someterse tanto los miembros del comité especial como la entidad y es en función a ellas que se debe determinar la admisibilidad de las propuestas presentadas, así como su posterior calificación” (p. 187).

La “integración” implica la creación de un texto consolidado que incluya todas las modificaciones o aclaraciones realizadas como resultado de la respuesta a consultas y observaciones, ya que es necesario contar con un texto final que brinde claridad en las reglas del proceso. Esto evita que los postores tengan que buscar posteriormente entre la abundante documentación que comunmente se encuentra en los procesos de selección. De ese modo se puede evitar demoras en la ejecución del proceso a seguir para determinar de manera fehaciente y concreta la rápida contratación del postor ganador que respetó las bases previamente elaboradas.

En relación con el contenido, las bases de condiciones deben incluir dispositivos que promuevan la participación y la concurrencia de los licitadores, de acuerdo con el objetivo del proceso, a fin de garantizar así, la obtención de la propuesta técnica y económica más ventajosa. Además, es necesario que las bases, detallen las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar, así como el plazo de ejecución correspondiente. Esta información puede presentarse en un anexo de especificaciones técnicas o, en el caso de obras, un expediente técnico.

De igual manera, las bases deben incluir las garantías requeridas según lo establecido en el Reglamento, así como establecer los plazos y mecanismos de publicidad que aseguren la posibilidad efectiva de participación de los postores. También deben especificar el sistema o modalidad a seguir de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

Además, la normativa especifica el calendario del proceso de selección y las etapas de este procedimiento deben ser ejecutadas conforme a lo señalado en dicho cronograma. Las bases también contienen el sistema de evaluación y calificación de propuestas para que el Comité Especial pueda otorgar la Buena Pro de manera justa e imparcial. Asimismo, las bases incluyen la proforma de contrato, en la cual se detallan las condiciones de la contratación, a menos que solo se requiera la emisión de una orden de compra o de servicios, según lo establecido en la normativa correspondiente (Napurí, 2015).

2.2.10. Órganos Responsables al interior de la Entidad

Cada institución implantará en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como en otros instrumentos de organización – de acuerdo con la normativa contractual correspondiente - el órgano o los órganos encargados de planificar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su etapa final. Además, se especificarán las actividades correspondientes a cada funcionario, con el objetivo de determinar las responsabilidades aplicables a cada uno.

Dentro de los Órganos Responsables al interior de cada institución, tenemos a:

➤ **EL TITULAR DE LA ENTIDAD**

Al Titular de la Entidad se le conoce como la cabeza de un grupo de personas dentro de un organismo o institución. Según Napurí (2015) nos comenta que: El Reglamento define aquellos funcionarios y órganos que están a cargo de las contrataciones. En primer lugar, el Titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado (p. 121).

De acuerdo a la normativa vigente, en lo que respecta a empresas, el titular vendría a ser el Gerente General o quien haga sus veces y aunado a ello el titular también puede delegar sus funciones y/o la autoridad que se le otorga a las distintas áreas inmersas dentro de la institución.

➤ **EL AREA USUARIA**

El Área Usuaria, de acuerdo con lo establecido por la Ley y el Reglamento, es la dependencia que busca satisfacer sus necesidades a través de un contrato específico. Además, debido a su especialidad y funciones, también canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias de la entidad. (Napurí, 2015).

De este modo cabe precisar, que dicha área tiene la responsabilidad y recae sobre ella el establecer de manera precisa las características, condiciones, calidad y cantidad de los bienes, servicios u obras que se van a contratar. Estas modalidades deben estar descritas en los términos de referencia o especificaciones técnicas. Además, debe definir el propósito público de la contratación.

➤ **EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**

Es ésta área la que se encarga de valorizar los requerimientos expedidos en primera instancia por el Área Usuaria. El OEC es aquella unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de suministro (Logística – Abastecimiento) y tiene el deber de realizar las indagaciones del mercado con el fin de determinar el valor estimado de la contratación. Es por ello que los funcionarios y los servidores de dicha área que intervienen directamente en el proceso, deben de ser personal capacitado en contratación pública y gestión logística general, por disposiciones normativas, dado que al fijar un monto en específico para algún bien, servicio u obra a proveer, miembros del OEC van a determinar si es posible llevar a cabo dicha contratación (Certificación presupuestal). Y lo que mayormente sucede es que dentro de este ámbito, en gran medida, no se encuentra al personal idóneo y capacitado de poder sobrellevar los asuntos de su competencia.

➤ **EL COMITÉ ESPECIAL**

El Comité Especial es aquél órgano conformado por profesionales que tiene a su cargo la formulación de las bases y tiene por objeto garantizar la autonomía de la tramitación del proceso de selección, funcionando de esa manera, de forma independiente, siendo así que sean revisadas imparcialmente las decisiones que adopten.

Es el órgano colegiado, conformado al interior de la entidad por funcionarios y/o servidores públicos, encargado de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, desde la elaboración de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele (Álvarez, 2013, p.115).

Se trata de un órgano temporal que se establece de manera general para llevar a cabo un proceso de selección específico. Una vez finalizado dicho proceso, su designación queda sin efecto, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado. Y en cuanto a su designación, ésta es realizada de manera interna; el marco legal preceptúa que el titular de la entidad o el funcionario a quien se le delega

la función de autorizar, supervisar y ejecutar el proceso de selección puede designar mediante “cargos de confianza” a las personas que serán las encargadas de sobrellevar dichos procesos, donde en muchas oportunidades se puede apreciar, que los miembros designados son elegidos por criterios dudosos y/o sospechosos que a la par no coadyuvan con el crecimiento de la honestidad y transparencia en los cargos. Esto es, que los integrantes deban cumplir ciertos requisitos mínimos y con los perfiles adecuados para los puestos en mención y no sean a priori designados por mera confianza del Titular de la Entidad, para que de este modo el Comité pueda constituir una garantía de que los principios de la contratación estatal – en específico el de integridad – van a ser cumplidos de manera rigurosa y precisa.

2.2.11. Del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

La norma prescribe que:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es una entidad pública vinculada al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de Derecho Público, con independencia técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, con capacidad de representación legal propia, sin perjuicio de la asistencia judicial de la Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, 2019).

El papel fundamental del OSCE en la contratación pública radica en regular y supervisar los procesos de contratación que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población. En ese sentido, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado debe velar por el uso adecuado de las políticas públicas y ejercer un rol aún más efectivo en el ejercicio de la vigilancia de dichos procesos, salvaguardando de ese modo el interés general. Es por ello, que se cree necesario, fortalecer lazos interinstitucionales y trabajar de manera

conjunta en los problemas críticos que atraviesa el aparato estatal; en este caso - enfrentar a las irregularidades que se vienen presentando a lo largo del tiempo en las contrataciones estatales - junto a organismos que se encuentran relacionados e inmiscuados en el problema como lo es la Contraloría General de la República y sus dependencias.

El 31 de marzo del año 2014, justamente dichas entidades (OSCE – Contraloría) suscribieron un convenio específico de cooperación interinstitucional mediante la Adenda N° 01 donde se comprometían a unir esfuerzos con el fin de colaborar conjuntamente para llevar a cabo iniciativas que promuevan la divulgación de la legislación sobre Contrataciones del Estado y fortalecer las habilidades de los funcionarios y empleados públicos que participan en los procesos de contratación pública, así como de los proveedores del Estado y otros actores del sistema de contratación estatal.

A su vez, disponían mediante una cláusula el acuerdo para renovar la vigencia de dicho convenio por el lapso de 2 años, es por ello que, para el 31 de marzo del 2016, ratifican el convenio que empezaría a regir desde el primero de abril del mismo año y dejando constancia además que permanecerían vigentes las demás cláusulas del convenio suscrito en el 2014. Para lo cual se dejaba entrever que para el año 2018 y en adelante, se seguirían celebrando estos convenios en aras de fortalecer el aparato de contratación estatal; sin embargo - y aún con las alianzas estratégicas en dichos periodos – podíamos apreciar la poca o nula intervención por parte de estos organismos en los procesos de contrataciones estatales, debido al aumento de irregularidades y funcionarios inmersos en los delitos contra la Administración Pública. Es por ello que podemos concluir afirmando que no se han podido sostener acuerdos eficientes y/o efectivos entre las instituciones correspondientes para fortalecer y llevar a cabo de manera honesta, los procesos de contratación pública.

SUBCAPITULO III: FUNCIÓN PÚBLICA Y SU INCIDENCIA EN EL CONTROL GUBERNAMENTAL

2.2.12. El Control Gubernamental

El control gubernamental es una herramienta por la que los funcionarios y todos los que conforman el Sistema Nacional de Control actúan verificando y supervisando los actos y resultados de la gestión pública, determinando así las correctas o incorrectas ejecuciones en los procesos de contrataciones públicas.

Implica la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control N° 27785 citado por Contraloría General de la República, 2016, p. 20).

Dicho control puede ser interno o externo. El primero se refiere a las medidas elaboradas por la entidad pública para garantizar que la administración de sus recursos, activos y operaciones, se realicen de manera correcta y eficiente. Por otro lado, el segundo se define como el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos que deben ser aplicados por la Contraloría General u otro órgano del Sistema Nacional de Control (SNC), designado por esta entidad, con el fin de supervisar, vigilar y verificar la gestión, recaudación y uso de los recursos y bienes del Estado.

Muchas veces, este control, no es posible de llevarlo a cabo de una manera efectiva, debido a las innumerables causas que provocan el deterioro de una contratación pública como la falta de personal idóneo en los cargos públicos, ausencia de convenios entre los organismos participantes que fortalezcan los procesos de contratación, vacíos y/o lagunas en el ordenamiento jurídico peruano, etc. De esta manera, es que con tantas complicaciones inmersas

dentro de las etapas de las Contrataciones del Estado no se garantizaría así el objetivo principal de todo control que es el salvaguardar los activos de la Entidad y consecuentemente prevenir y detectar fraudes y/o errores, garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables y promover la eficiencia y eficacia en las operaciones.

2.2.13. Los Servicios de Control

Según la Contraloría General de la República (2016) “Están definidos como el conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde a los órganos del Sistema” (p. 20).

Dichos servicios son ofrecidos tanto por la Contraloría como por los Órganos de Control Insitucional (OCI) y su desarrollo implica la aplicación de las técnicas, métodos y herramientas requeridas para lograr eficazmente sus metas, tomando en consideración las particularidades individuales de las entidades. Es esencial contemplar su enfoque de manera integral y especializada, garantizando un nivel apropiado de excelencia y maximizando la utilización de los recursos disponibles.

Pueden ser de los siguientes tipos:

- Servicios de Control Previo.
- Servicios de Control Simultáneo.
- Servicios de Control Posterior.

En lo que respecta a los servicios de control previo, éstos deben aprobar presupuestos adicionales de trabajo y servicios de supervisión o fiscalización ampliados, además de proporcionar información sobre las operaciones que de alguna manera afecten la solvencia o capacidad financiera del Estado.

En cuánto a los servicios de control posterior, figuran cuatro modalidades a emplear por parte de las Auditorías quienes tienen a cargo el realizar una revisión exhaustiva y objetiva de los procedimientos de contratación llevados a cabo por entidades gubernamentales. Estas funciones tienen como objetivo primordial el de garantizar la transparencia, la legalidad y la eficiencia en el uso

de los recursos públicos durante el proceso de contratación, éstas auditorías son: La auditoría de cumplimiento, la auditoría financiera, la auditoría de desempeño y la auditoría de cumplimiento derivada del control concurrente.

2.2.14. Control Simultáneo y Modalidades

El control simultáneo es una modalidad de control que se lleva a cabo de manera paralela y en tiempo real durante la ejecución de un determinado contrato público estatal. En este tipo de control, se designan auditores o supervisores independientes que realizan inspecciones y verificaciones periódicas en el lugar de la obra (Tratándose de un contrato de obra pública), para asegurar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el contrato. Estos controles se realizan de forma simultánea al avance de la obra, lo que permite detectar y corregir posibles desviaciones, incumplimientos o irregularidades de manera oportuna. El objetivo principal de éste control, es garantizar la transparencia, la calidad, la eficiencia y el cumplimiento de los plazos y presupuestos establecidos en el contrato de obras. Además, busca prevenir y detectar posibles actos de corrupción o fraudes durante la ejecución de la misma.

Respecto a las modalidades, el control simultáneo es posible de emplearlo mediante:

➤ CONTROL CONCURRENTE.-

Según la Contraloría General de la República (2016) y mediante Resolución N° 115-2019-CG, el control concurrente: Es la modalidad de Control Simultáneo que se realiza a modo de acompañamiento sistemático, multidisciplinario, y tiene por finalidad realizar la evaluación, a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada, en el momento de su ejecución, con el propósito de verificar si estos se realizan conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que les resultan aplicables, e identificar de ser el caso, la existencia de situaciones adversas que afecten o pueden afectar la

continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarlas oportunamente a la entidad o dependencia a cargo del proceso, a efecto que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan (p. 20).

El control concurrente más que todo consiste en verificar que los procedimientos y criterios utilizados en la toma de decisiones sean los adecuados, que se cumplan los requisitos legales y normativos para que de esa manera se evite cualquier acto de corrupción o favoritismo.

➤ **VISITA DE CONTROL.-**

La visita de control es una modalidad en la que se realiza con el propósito de inspeccionar y verificar el avance físico de la obra o servicio contratado. Durante la visita, se verifica que se estén cumpliendo los plazos establecidos, se revisa la calidad de los materiales utilizados y se verifica que se estén siguiendo las especificaciones técnicas. Esta modalidad de control se enfoca principalmente en aspectos físicos y visibles de la ejecución del contrato. Su objetivo principal radica en identificar cualquier situación adversa que pueda afectar el logro de los objetivos establecidos. Una vez identificadas estas situaciones, se informa al titular de la entidad para que se tomen las medidas correctivas y preventivas necesarias.

Es la modalidad de Control Simultáneo en la cual se aplica principalmente, las técnicas de inspección u observación de una actividad o un único hito de control que forma parte de un proceso en curso, en el lugar y momento de su ejecución, a efecto de constatar si se efectúa conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas o estipulaciones contractuales u otra análoga que resulten aplicables, e identificar, de ser el caso, alguna situación adversa que afecte o puede afectar la continuidad, el resultado o logro de los objetivos del proceso, y comunicarla a la entidad o dependencia a cargo del proceso en curso, para la

adopción de las acciones preventivas o correctivas que correspondan (Contraloría General de la República, 2016, p.11).

➤ **ORIENTACIÓN DE OFICIO.-**

La orientación de oficio es una forma de control simultáneo en la que se alerta por escrito y de manera oportuna al Titular de la Entidad o a quien lo represente, sobre la existencia de situaciones que podrían resultar en errores, omisiones o incumplimientos durante el desarrollo de una o más actividades de un proceso. Estas situaciones pueden ser identificadas tanto por la propia entidad como por otras fuentes externas.

Es la modalidad de Control Simultáneo por la cual se efectúa principalmente la revisión documental y el análisis de información vinculada a una o más actividades de un proceso en curso, con la finalidad de verificar si éstas se efectúan conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas o estipulaciones contractuales u otra análoga que resulten aplicables, e identificar alguna situación adversa que afecte o puede afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarla a la entidad o dependencia a cargo del proceso en curso, a fin que ésta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan (Contraloría General de la República, 2016, p.11).

Así pues, creemos que estas tres modalidades parecen ser insuficientes para los procesos de contratación estatal, ya que en el transcurso de las mismas siempre aparecen actos de corrupción. Es por eso que se debe tener la plena convicción de crear normas acorde a lo que el Estado y la población necesita, que exista un control simultáneo plenamente efectivo y certero a fin de evitar mediante el control posterior que se sigan perpetrando hechos con irregularidades en su máximo esplendor. Es necesario que los distintos organismos partícipes de llevar adelante los procesos de contratación fijen los parámetros correctos para un mejor funcionamiento del control simultáneo y a la par exista un uso adecuado de los recursos públicos que consecuentemente

con los servicios u obras a proveer sea lo que la comunidad en realidad requiera.

2.2.15. Características del Control Simultáneo

El control simultáneo que como hemos visto, es una de las modalidades principales que debe regir en el ejercicio de toda contratación estatal, según Pérez (2019) se caracteriza por ser:

- Oportuno.- Su ejecución se realiza en el espacio de tiempo mismo o más próximo en el que se desarrollan las actividades objeto de control.
- Célere.- Se desarrolla en un plazo corto y expeditivo para alcanzar los objetivos.
- Sincrónico.- El avance y difusión de los resultados se ejecutan durante el proceso en curso, lo que permite a la entidad adoptar acciones que correspondan a tiempo.
- Preventiva.- Permite la toma acciones que correspondan de manera oportuna, teniendo como fin asegurar la continuidad y el logro de los objetivos. (pp. 33-34)

2.2.16. El Órgano de Control Institucional (OCI)

Éste ente en el país, es una organización responsable de vigilar y valorar el acatamiento de las reglas y directrices fijadas en las entidades estatales. Su objetivo principal es asegurar la transparencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos. El OCI realiza auditorías, inspecciones y revisiones en las entidades públicas para identificar posibles irregularidades y riesgos en su gestión. Además, emite informes y recomendaciones para mejorar los procesos y prevenir actos de corrupción. Éste órgano, en resumen, cumple un papel crucial en el control interno de las instituciones del Estado, promoviendo el buen gobierno en el país.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control ha determinado la existencia de una unidad orgánica que se responsabiliza de la realización del control gubernamental en las entidades del Estado. Esta unidad se introduce en el organigrama institucional de cada una de las

entidades estatales, dicha dependencia es conocida como OCI (Pérez, 2019, p. 67).

El responsable de la institución tiene la obligación de garantizar la correcta implementación del OCI, proporcionando los recursos necesarios para llevar a cabo el control de manera efectiva. Y quizá con un mayor despliegue de actividades enfocadas a lograr los objetivos de toda contratación por parte de éste órgano es que se va a llegar a fortalecer el sistema, empleando servicios de calidad, dentro de los márgenes de las leyes correspondientes, compitiendo de manera justa y equitativa y suscribiendo contratos transparentes para beneficio de toda la población.

Es fundamental a su vez, fortalecer la autonomía del OCI y asegurar que pueda operar de manera independiente, sin influencias externas, dado que esas desventajas podrían inferir y limitar su capacidad para llevar a cabo investigaciones imparciales y objetivas comprometiendo la eficacia del Órgano y socavando su capacidad para detectar y prevenir actos de corrupción en las instituciones estatales. De esa manera podría cumplir eficazmente con su función de control y supervisión de la forma más segura posible.

2.2.17. Falta de transparencia en el ejercicio del Control

Muchas veces el control que se ejerce sobre los procesos de contratación no es la adecuada, ni mucho menos la esperada. Más allá de la escasa participación de los organismos relacionados a las Contrataciones del Estado, existe también un desinterés por parte de la sociedad civil que coadyuva a que ésta problemática emerge con creces y no es capaz de frenar los avances irregulares que se suscitan en todas las fases de la contratación estatal.

La percepción de la corrupción y la sensación de impunidad que experimentan los ciudadanos justamente desalientan su actividad en la política. A su vez, la ausencia de supervisión por parte de la población facilita la realización de actividades delictivas, ya que crea un entorno en el que los funcionarios, servidores o representantes políticos perciben como poco probable que la ciudadanía detecte sus acciones ilegales o tengan interés en investigarlas. Por lo tanto, se sugiere fortalecer los mecanismos de participación e influencia de la

sociedad civil, especialmente en el monitoreo de proyectos de infraestructura pública y el control del gasto asociado a ellos.

Para Shack (2021):

Una de las condiciones esenciales para promover la vigilancia ciudadana es la apertura del Estado hacia un enfoque de transparencia y datos abiertos. Particularmente, el rol del Sistema Nacional de Control en este aspecto es relevante, pues produce información imprescindible para el ciudadano en el marco de su función fiscalizadora. (p. 34).

Es así que, en la segunda década de los años 2000, la Contraloría comenzó a implementar programas de participación ciudadana como resultado de la imperiosa necesidad de involucrar a la sociedad civil en el control y la implementación de medidas preventivas contra la corrupción, como los casos de “Auditores Juveniles”, o “Postula con la tuya”. En la primera de estas iniciativas, se buscaba enseñar a los estudiantes de instituciones públicas valores cívicos y éticos, fomentando una cultura democrática de integridad y el buen uso de los bienes y servicios públicos. En la segunda instancia, se tenía como objetivo, establecer canales de denuncia ciudadana para reportar situaciones de incumplimiento de la normativa que regula el uso de bienes y recursos públicos durante los periodos electorales.

He ahí la importancia en base a éstas experiencias de seguir encuadrando ese tipo de programas en un marco de lenguaje apropiado y con valores éticos para el buen desarrollo y un gran funcionamiento del aparato estatal respecto al uso adecuado de los recursos públicos y la responsabilidad que ésta conlleva dentro del marco de la función pública y la transparencia con la que los funcionarios deben actuar. Resulta de mucha relevancia en ese sentido, actuar en el marco de los convenios de cooperación para fortalecer (en este caso) los procesos de contratación pública, no solo con las instituciones y/u organismos estatales, sino también haciendo partícipe a la sociedad civil, que podría actuar como un garante en la supervisión y/o fiscalización del ejercicio de control gubernamental.

2.2.18. Deberes de los Funcionarios y Servidores Auditados

Los funcionarios públicos cumplen un papel fundamental en el marco de protección y resguardo de los intereses del Estado, su función está orientada a satisfacer el bienestar general y público por encima del particular, es por ello que dentro de ese actuar popular están obligados a cumplir y respetar los deberes que se les son encomendados.

Para Morón (2013) “La realización de una acción de control gubernamental (auditoría o examen especial) implica el desenvolvimiento de una de las funciones internas del Estado hacia su propia administración, en cuyo despliegue involucra a diversos funcionarios y servidores públicos”. (p. 117)

Éstas responsabilidades que vinculan a los funcionarios y servidores con el control gubernamental se pueden clasificar en tres categorías. En primer lugar, existen deberes que son previos a la auditoría y que se basan en los principios de buena gestión y transparencia, éstos deberes son considerados requisitos indispensables para llevar a cabo una auditoría adecuada. En segundo lugar, también existen deberes que son exigibles durante una acción de control específica, éstos deberes se refieren más que todo a las responsabilidades que deben cumplir los funcionarios y servidores durante el proceso de auditoría. Y por último, en tercer lugar, los deberes posteriores a la acción de control.

2.2.18.1. Deberes Preexistentes a la Auditoría

- **Deber de ser responsable por sus actos.-** La función pública implica rendir cuentas de las acciones encomendadas al Estado a través de buenas prácticas en el marco de sus responsabilidades.

Los empleados y trabajadores del sector público tienen la responsabilidad de brindar explicaciones sobre sus acciones, omisiones y manejo de activos y recursos públicos, por lo tanto, deben asumir la responsabilidad en el desempeño de sus labores, siguiendo el proceso de rendición de cuentas:

- Todos los empleados y servidores públicos tienen la responsabilidad de informar a sus superiores, siguiendo los canales establecidos, hasta alcanzar el nivel ejecutivo más alto;
- Los líderes de alto nivel deben rendir cuentas a los responsables de las entidades supervisoras (Ej. Los proyectos especiales deben informar a su entidad principal y luego a la dirección del sector en orden jerárquico;
- Los jefes de los sectores, de acuerdo con la Constitución y las leyes, deben comparecer ante el Congreso de la República,
- Los titulares de las compañías estatales deben presentarse ante las Asambleas de Accionistas y los Consejos Directivos;
- Las autoridades de las universidades y los municipios deben comparecer ante las Asambleas Universitarias y Concejos Municipales;
- Todos los actores en mención, deben dar cuentas a la comunidad a través de los sistemas de participación política y comunitaria (Morón, 2013, p. 118).

- **Deber de actuar con transparencia al desempeñar funciones públicas.-** Los funcionarios o servidores públicos tienen la responsabilidad de llevar a cabo sus actividades de la manera más transparente posible, lo cual es fundamental para con ello generar confianza en las acciones que realizan.

Mayormente, lo que a menudo presenciamos es la inconducta funcional que prima en las actividades que realiza el funcionario y/o servidor público y ésta puede darse por la falta de eficiencia, eficacia y justamente, transparencia en el uso de los recursos públicos. Por ejemplo, existen funcionarios que en un proyecto tal, favorecen indebidamente a un proveedor; probablemente, el proyecto a realizar pueda culminarse de la mejor manera, pero previamente al Estado pudo haberle costado mucho menos la ejecución de dicha obra. O también existen funcionarios que por desconocimiento de la norma toman decisiones a veces perjudiciales o

dejan de tomar acción y posteriormente eso perjudica a sobremanera la prestación de los servicios públicos que no llegan de la manera más efectiva a la población.

Debemos tomar en cuenta que sin la correcta función pública a ejercer, la satisfacción en la recepción de bienes, servicios u obras se va a ver limitada dado el contexto en el que se desenvuelve una mala contratación estatal o una mala ejecución del servicio público a proveer. La transparencia en el ejercicio de la función pública implica la generación y divulgación de información que sea beneficiosa, puntual, pertinente, comprensible, fiable y verificable. Esto abarca la provisión de información a los superiores jerárquicos y a cualquier individuo autorizado para evaluar sus labores, como los auditores, antes, durante y después de la toma de decisiones, para respaldar así técnicamente sus acciones. Además, implica preservar y asegurar el acceso a esta información en todo momento, tanto para los superiores jerárquicos como para las personas encargadas del control interno o externo de sus labores.

2.2.18.2. Deberes Concurrentes a la Auditoría

- **Deber de identificar la acreditación.-** Al comenzar una auditoría, es responsabilidad primordial de los funcionarios sujetos a la auditoría identificar de manera precisa a los auditores acreditados para llevar a cabo dicha tarea. Ante ello, es necesario verificar la identidad de los miembros del equipo auditor y confirmar la autenticidad de la carta de presentación. Asimismo, es crucial reunirse con los auditores para comprender la naturaleza y el alcance de la auditoría.

- **Deber de proporcionar los recursos materiales necesarios para llevar a cabo la auditoría.-** Para llevar a cabo la actividad de control, es necesario contar con los recursos materiales adecuados, los cuales deben ser proporcionados por la entidad auditada debido a la naturaleza *in situ* del trabajo. Las normas establecen que, en general, estos recursos materiales incluyen el proporcionar un espacio físico, adecuado y seguro

para la ubicación de la comisión, que cumpla con requisitos de seguridad, privacidad y proporcionalidad en relación con el tamaño del equipo de trabajo. También proporcionar el equipo básico de oficina necesario y designar a un coordinador que trabajen en conjunto con la comisión de control.

- **Valorar el desempeño de las responsabilidades del Control Gubernamental.-** El auditado tiene como principal responsabilidad, en relación con realización de las auditorías, el respeto y acatamiento de las competencias establecidas constitucionalmente para el Sistema Nacional de Control. Por lo tanto, no es apropiado llevar a cabo acciones como las siguientes: Cuestionar de antemano la oportunidad, objetivos o anticipar los resultados de la auditoría, ni tratar de influir en la orientación de los objetivos o áreas a auditar. Es importante destacar que, si existen fundamentos sólidos y verificables, los funcionarios y servidores pueden establecer niveles de coordinación con las autoridades de control para superar o evitar dificultades. Sin embargo, es importante tener en cuenta que no se puede tomar decisiones unilaterales en este sentido.
- **Suministrar información y datos disponibles, independientemente de su naturaleza jurídica.-** Para Morón (2013) ilustre actor, nos comenta que “El control gubernamental fundamentalmente es análisis de información y comprobación documental, por lo que resulta de suyo importante el suministro de la información y documentación que posea la entidad, del modo más amplio” (p. 120).
- **Brindar cooperación y asistencia activa en el ámbito correspondiente al control gubernamental, así como proporcionar los elementos de prueba que se encuentren disponibles.-** La responsabilidad general de colaborar con el control gubernamental, implica, que; la entidad auditada también debe ofrecer apoyo activo para esclarecer los hechos, demostrar las acciones llevadas a cabo e identificar de forma adecuada la participación o ausencia de los funcionarios. Además, se espera que

ofrezca y facilite cualquier elemento de prueba que exista, incluso si no ha sido solicitado específica y concretamente por el auditor.

2.2.18.3. Deberes posteriores a la Acción de Control

Después de concluir la acción de control, el deber principal es llevar a cabo las medidas correctivas que se encuentran en el informe. Aunque se les denomine generalmente como recomendaciones, éstas medidas implican una obligación para el destinatario, por lo que es importante asegurar su cumplimiento adecuado e informar al sistema correspondiente.

2.2.19. Omisión a la Función Pública

Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (Ley del Código de Ética de la Función Pública, 2002).

Durante el desempeño de sus labores, los servidores y funcionarios públicos pueden enfrentar tres tipos de responsabilidad: La responsabilidad administrativa funcional, la responsabilidad civil y la responsabilidad penal. La primera de ellas se refiere a la situación en la que los servidores y funcionarios incurren al infringir las leyes administrativas y las normas internas de la entidad a la que pertenecen. Ésta responsabilidad puede aplicarse tanto si el vínculo laboral o contractual aún está vigente o ha finalizado al momento de identificar la infracción, durante el desarrollo de la acción de control. Además, los servidores y funcionarios públicos también pueden incurrir en responsabilidad administrativa funcional si llevan a cabo una gestión deficiente en el ejercicio de sus funciones. Respecto al segundo tipo de responsabilidad que es la civil, ésta se refiere a la situación en la que los servidores y funcionarios públicos incurren cuando, debido a sus acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones,

causan un daño económico a su Entidad o al Estado. Este daño puede ser el resultado de un incumplimiento de sus obligaciones por dolo (intencionalidad) o culpa (negligencia). En caso de que se produzca un daño económico, la obligación de indemnización es de naturaleza contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez años desde la ocurrencia de los hechos que generaron el daño económico.

Por último, la responsabilidad penal, se refiere a la situación en la que los servidores o funcionarios públicos incurren cuando en el ejercicio de sus labores, cometen un acto u omisión que está tipificado como delito. Para Pumayauli (2022) “El bien jurídico que se pretende proteger con este hecho punible es el normal y correcto funcionamiento de la Administración Pública en cuanto a la eficacia en el cumplimiento de la función que ejercen los funcionarios que representan al Estado” (p. 18).

El delito de omisión de actos funcionales no tiene un impacto directo en el patrimonio público; en cambio, su principal consecuencia es el deterioro del funcionamiento adecuado de la administración pública. Este delito busca proteger el correcto desarrollo de las actividades realizadas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Además, tiene como objetivo prevenir cualquier actuación arbitraria por parte de los funcionarios que vaya en contra de la Constitución, las leyes o los deberes establecidos.

2.2.20. Vinculación entre el Plan Anual de Contrataciones y la discrecionalidad de los funcionarios públicos

La conexión entre la necesidad y el Plan Anual de Contrataciones, define en este contexto, el nivel de discrecionalidad de los funcionarios públicos. La discrecionalidad es el poder otorgado a la administración, y en algunos casos al responsable, para tener libertad de elección al tomar decisiones en el ámbito de las contrataciones públicas, siempre y cuando esté alineado con el objetivo del bien, servicio u obra que se va a contratar. Por lo tanto, cualquier desviación o falta de correspondencia entre lo que se contrata y la satisfacción de las necesidades de la entidad se considera un abuso de poder. En este contexto, el Plan Anual de

Contrataciones se presenta como un mecanismo para controlar y prevenir dichos abusos de poder (Retamozo, 2014, p. 68).

Desde este punto de vista, la contratación pública y la planificación son dos aspectos interrelacionados, ya que las contrataciones se realizan para cubrir las necesidades de cada entidad y, por consiguiente, las necesidades del interés público. La planificación es fundamental en estos procedimientos, ya que ayuda a establecer una lista de prioridades para determinar qué necesidades deben abordarse en primera instancia y cuándo se cuentan con los recursos para llevarlo a cabo.

Por lo tanto, según Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 14 de julio de 2004, en el Exp. N° 020-2003-AI/TC citado por Retamozo (2014), éste prescribe que “No solo se necesita de una buena planificación, sino también contar con funcionarios que administren adecuadamente los presupuestos, que sean capaces de tomar decisiones las cuales logren asegurar la eficiencia, y evitar la malversación de los fondos públicos”. (p. 68).

Recordemos que el control gubernamental es un proceso constante e imprescindible que busca contribuir a la mejora continua de la administración de las entidades, así como al adecuado aprovechamiento de los bienes y recursos del Estado; y ello, mucho tiene que ver, con la buena labor que deben realizar los funcionarios en el marco de las Contrataciones del Estado para asegurar que los bienes, servicios u obras a contratar sean ejecutados en las mejores condiciones, dentro de los plazos establecidos y con total transparencia para beneficio de la ciudadanía.

2.2.21. Análisis de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”

El control interno en la modalidad de control simultáneo es una actividad de gran importancia para la administración pública, ya que se ha convertido en una herramienta destinada a proteger el patrimonio del Estado y prevenir su mal uso o apropiación por parte de funcionarios o servidores corruptos. A pesar de estar regulado por normativas, el control simultáneo puede no ser lo

bastante sólido y eficaz para hacer frente de manera efectiva a situaciones que ponen en riesgo los recursos públicos.

En ese sentido, la Contraloría General de la República se ha pronunciado respecto a dicha figura jurídica en el ámbito de las Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 218-2022-CG de fecha 30 de mayo del 2022, que modifica la anterior Directiva N° 002-2019-CG/NORM, por la actual Directiva N° 013-2022-CG/NORM donde establece las pautas y lineamientos para el adecuado ejercicio del control gubernamental en el país. No obstante, y a pesar de los innumerables informes de Servicio de Control Simultáneo en sus tres modalidades emitidos para el periodo 2022, se concluye que, el impacto y la orientación con la que se emitió la presente directiva no genera resultados acordes a lo que el Estado y la población requiere con el proceso de control en las contrataciones estatales y el buen uso que se le pueda dar a los recursos públicos.

Más aún cuando la presente norma presenta en cierto estado de apariencia una mínima oposición a lo que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 prescribe, ya que en su Artículo 7 ésta dispone respecto a la carga del servicio de control simultáneo y la atribución que se le asigna a las distintas autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades, lo que difiere de lo establecido en las disposiciones generales de la presente directiva en cuestión, al señalarse que el servicio de control simultáneo si está a cargo de los Órganos de Control Institucional. Esto, creemos, puede conllevar, a una posible confusión en el marco del esclarecimiento y una transparente labor en la función pública ya que, como lo hemos mencionado en algún momento; en los órganos, unidades, áreas o partícipes en general de la contratación pública a celebrar, encontramos funcionarios y/o servidores que desconocen del tema y que no cuentan con la suficiente capacidad de sobrellevar asuntos tan importantes y de interés general, dado que; en juego, hay intereses de por medio que se deben satisfacer de manera correcta y recursos públicos que hay que utilizar en beneficio de la población.

Pero esto conlleva a que no solo nos enfoquemos en la tergiversación de las normas, sino que también implica un trabajo arduo y doblegamiento de esfuerzos entre las instituciones a través de mecanismos de cooperación para sacar adelante un sistema nacional de control efectivo. Además, una correcta preparación de los actores en la gestión pública. El trabajo deficiente con el que se viene realizando los procesos de contratación no coadyuva a que el sistema prospere, ya que en el país y especialmente en la provincia de Trujillo, se ha observado con preocupación la falta de conocimientos de muchos funcionarios y/o servidores clave en la administración pública y es evidente que la falta de habilidades laborales y la falta de vocación de servicio, están socavando la confianza de la ciudadanía en sus líderes gubernamentales. En ocasiones, nos encontramos con personas que ocupan puestos de gran responsabilidad sin siquiera tener la formación necesaria para comprender las complejidades inherentes a su trabajo. La falta de conocimientos especializados puede conllevar a tomar decisiones equivocadas y a la ineficiencia en la implementación de políticas y programas. Por eso, es fundamental que los cargos públicos sean ocupados por personas que tengan la formación académica adecuada y el perfil requerido para enfrentar los desafíos que surgen en la administración pública; y esto, va de la mano, con la correcta participación y el poder que tienen los titulares de cada Entidad al designar mediante “cargos de confianza” a las personas encargadas de sostener los procedimientos de contratación pública.

Designaciones que mayormente merman el desempeño de los actores públicos dada la confianza que se les otorga, pasando por alto, las designaciones transparentes que deben primar en aras de un acertado funcionamiento en sus labores. Punto importante que se debe resaltar, tomando en consideración la trascendencia y los alcances con la que despliega la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - respecto a los “empleados de confianza” en su Artículo 4, cargo sumamente delicado por la trascendencia y efectos de las funciones para el servicio del Estado y que data desde su promulgación en el año 2004. Nombramientos de confianza que desde la creación de la presente Ley no fija los parámetros que deberían ser exigibles para éstos funcionarios y con ello, emplear un correcto procedimiento para la designación de los mismos en los

cargos correspondientes salvaguardando de esa manera la idoneidad y el interés general. Creemos ante ello, que el Titular de la Entidad no solo debe optar por elegir a la persona de su entera confianza para los puestos públicos; dado que muchas veces éstos cargos son ocupados por personas cercanas a él, sino que ésta elección debe ser basada conforme a criterios justos.

Esto; en resumen, genera desconfianza en la ciudadanía puesto que, en primer lugar, las acciones permanentes llevadas a cabo por los diversos órganos de control no están logrando las reformas o cambios necesarios, justamente debido al escaso conocimiento por parte de los servidores y funcionarios públicos sobre el control gubernamental y en segundo lugar, la acción de elegir a personas de “confianza” puede resultar llevar a decisiones basadas en intereses políticos en lugar del bienestar público afectando la calidad de la gestión pública, obstaculizando el desarrollo del país y vulnerando así, uno de los principios fundamentales en el marco de las Contrataciones del Estado, como lo es el principio de integridad, cuando de por medio existen personas en el Comité de Selección designadas por el Titular de la Entidad bajo el criterio de “empleado de confianza” y éste a su vez, desconoce el marco normativo sobre Contrataciones o peor aún, desea hacer primar intereses personales y/o políticos por encima del bien común.

En ese sentido y como conclusión, del análisis de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, se colige que la implementación del sistema de control simultáneo es una tarea laboriosa. Esto se debe, no solo por los aspectos administrativos que deben llevarse a cabo, como la emisión de normas internas y precisas sobre el Marco de las Contrataciones y el Sistema Nacional de Control, la designación de personas competentes y la asignación de responsabilidades, sino también a la necesidad de contar con personal debidamente capacitado y consciente de la importancia de implementar un sistema de control simultáneo efectivo. En este aspecto, es importante destacar que las autoridades y funcionarios se niegan a llevar a cabo una gestión transparente, representando una oportunidad desperdiciada para mejorar la gestión pública y, lo que es aún más lamentable, causa perjuicio a la comunidad al no resolver sus problemas o satisfacer sus demandas pendientes.

SUBCAPITULO IV: DEL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD

2.2.22. Principio de Integridad y sus Alcances

La Ley N° 30225, establece diez principios que se encargan de regir las Contrataciones Públicas. Y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo, los mencionados preceptos sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la normativa y también como indicadores para la actuación de quienes intervengan en los procesos de contratación.

Uno de los principios que precisamente se ha incorporado al ordenamiento jurídico es el principio de INTEGRIDAD, el cual debería resultar como norma de referencia e interpretación como los demás. Este precepto del cual actualmente se menciona y estudia poco, cumple un rol importante dentro de las contrataciones del Estado, porque tiene que ver y se relaciona con uno de los presupuestos exclusivos del Derecho que párrafos anteriores describí, la buena fe. Buena fe, probidad, honestidad e integridad que no solo debe primar y ceñirse a lo que es la función pública; esto es, funcionarios y servidores públicos, sino que también debe estar inmersa en el interior de cada contratista, de cada proveedor, no con el fin de lucrar y obtener beneficios propios, sino el de coadyuvar a que con su participación se logre canalizar el beneficio que el Estado espera, brindar seguridad, trabajar honestamente y solventar de una manera adecuada los recursos y/o contratos públicos dentro del marco de las contrataciones del Estado.

Este principio fue incluido en las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado por el Decreto Legislativo No. 1341, que entró en vigor el 3 de abril de 2017. De acuerdo con el artículo 2, literal j) de la Ley N° 30225 (2019), ésta prescribe que:

La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse,

debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna. (pág. 3)

Chocano (2020) sustenta que:

Este principio de integridad tiene dos contenidos generales: La obligación de todo aquél que participa en la contratación pública de evitar toda práctica indebida y orientar su conducta hacia la honestidad y veracidad; y, de otro lado, la obligación de comunicar oportunamente a las autoridades competentes cualquier práctica indebida que conozca. Es valiosa la incorporación del principio bajo comentario en la Ley de Contrataciones, pues permite adoptar decisiones orientadas a la integridad en caso de vacíos normativos y sirve de parámetro orientador para la toma de decisiones. Sin embargo, para que este principio se aplique de manera más efectiva, es crucial implementar medidas que permitan a las personas involucradas en la contratación pública saber a qué autoridades informar sobre conductas inapropiadas y, especialmente, qué incentivos y protecciones tienen para hacerlo (p. 38).

Es en ese contexto que este principio, envuelve dentro de la regulación en su marco normativo, a características fundamentales que no solo deben preponderar en los actos de contratación pública, sino a nivel general, en todo acto jurídico del Derecho público y privado. Se podría decir que es un precepto que engloba a los demás ya conocidos -dado su carácter generalizador-, hablese de probidad, honestidad, veracidad, buena fe, y sobre todo ética profesional. De no existir malas prácticas, mala voluntad, ánimo de lucro, etc., tanto en los funcionarios públicos como en los proveedores la orientación de las contrataciones públicas y/o del Estado iría por buen camino.

2.2.23. Riesgos del Principio en las Etapas del Proceso de Contratación Pública

Debemos de tener en cuenta que existen ciertos riesgos para la integridad en su totalidad que se encuentran inmersas no solo a nivel nacional, sino también a nivel internacional. Es importante destacar que dichos riesgos pueden surgir desde un simple error en el desempeño de una tarea administrativa o hasta de violaciones de las leyes pertinentes que se aplican a todo el proceso de contratación pública. Esto conlleva a relucir que en la actualidad existe un riesgo significativo para la integridad en todas las etapas del proceso de contratación, desde la evaluación de necesidades hasta la ejecución contractual.

- ✓ **Etapas de pre-concurso público: Comenzar por la evaluación de necesidades.**

Según Sánchez (2009): En el pre - concurso público, los riesgos más comunes incluyen:

- La falta de una evaluación adecuada de necesidades, de planificación y realización de presupuestos para la contratación pública (pág. 29).
- Requisitos que no han sido definidos ni adecuada ni objetivamente (pág. 29).
- La elección de un procedimiento no adecuado o irregular; y
- Un proceso previo de preparación de las licitaciones que es insuficiente o que no se ha aplicado de forma igualitaria a los concursantes (pág. 29).

Es en esta etapa donde podemos ver reflejado el mayor índice de irregularidades en los procesos de contratación pública.

- ✓ **La Licitación.**

Siguiendo la misma línea, el referido autor Sánchez (2009), sostiene como riesgos en esta etapa al:

- Limitado acceso a la información para aquellos interesados en los pliegos o en las licitaciones a licitar;
 - Ausencia de competencia o presentación de ofertas en acuerdo, con precios inapropiados;
 - Situaciones de conflicto de interés que provocan una evaluación sesgada o corrupción en el proceso de contratación. (pág. 31).
- ✓ **Fase post – concurso público: El control de la gestión contractual y del pago.**

Para Sánchez (2009), en esta etapa los riesgos más frecuentes son:

- Información insuficiente sobre los contratistas,
- Elección no transparente o falta de responsabilidad sobre la elección de subcontratistas y asociados, y;
- Falta de supervisión de los funcionarios (pág. 33).

Como es de apreciar, todas las etapas del proceso de contratación pública permiten mostrarnos que éstas ofrecen las oportunidades básicas para el auge de la corrupción política. Para la evaluación de necesidades por ejemplo existe un sinnúmero de situaciones que pueden estar afectadas, incorporando el uso de la contratación como instrumento para realizar pagos de apoyos políticos o para asegurarlos en el futuro. (Dícese de la financiación de campañas electorales como las recompensas para quienes apoyan). Como asimismo también se presentan ciertas irregularidades en la licitación (Fase de selección) en donde los encargados de llevar a cabo este proceso, otorgan la buena pro a proveedores que incumplen ciertos requisitos, ya sea por desear obtener una ventaja económica, por estrechar lazos de amistad o simplemente porque les parece conveniente hacerlo. Lo que se traduce a que sus actuaciones son no – éticas y de esta forma convierten los procesos

en ineficientes, desencadenando así la corrupción y hasta a veces conflicto de intereses.

2.2.24. Probidad Administrativa

En el sector público, la probidad, establece una conducta moral y adecuada, que involucra un comportamiento que incluye aspectos como la legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, publicidad y la transparencia en el desempeño de las funciones políticas públicas.

En la doctrina, lo que en el territorio nacional conocemos como Integridad, en Chile, éste término toma forma con la palabra “Probidad”, y según Riffo ésta menciona que es un principio que está presente y se extiende a lo largo de toda la administración estatal, sin importar el vínculo jurídico que exista entre el funcionario y la administración.

La primera consagración del principio de probidad lo encontramos en el artículo 4° de nuestra Carta Constitucional, este precepto establece el papel instrumental del Estado: El cual debe estar al servicio de la persona humana y promover el bien común, fines que deben estar sustentado en el cumplimiento de los principios que conforman la base de la administración pública, y, entre los cuales encontramos el principio de probidad (2019, p. 12).

Este principio fundamental es esencial para garantizar el adecuado desempeño de la función pública, y por lo tanto, se aplica a todas las funciones públicas, sin importar el conjunto de normas o la especificidad de la ley estatutaria que regule su ejercicio. (Silva, 1994, p. 122 citado por Riffo, 2019, p. 14).

La definición previamente mencionada de probidad administrativa es un concepto que posee un fuerte contenido ético y moral. En este sentido, es importante destacar que la integridad y/o probidad va más allá de la mera legalidad, ya que se sitúa en el ámbito de la ética. Por consiguiente, en la elaboración de este concepto se unen tanto la moral como el derecho, y en

ellos, se reflejan, los diversos deberes que debe cumplir el funcionario, como actuar con dignidad en el ejercicio de su cargo y llevar una vida privada y social acorde con la función pública que desempeña.

2.2.25. Deberes derivados del Principio de Probidad

2.2.25.1. Deber de Legalidad

La probidad ha adquirido un status normativo, convirtiéndose en parte integral del sistema legal al cual los servicios públicos y sus funcionarios están obligados a cumplir y hacer cumplir. Apelando al principio de conocimiento presunto de la Ley, es importante destacar que, debido a su formación o selección, así como a su familiaridad con el funcionamiento del sistema, los funcionarios tienen un mayor deber de cumplir con el derecho en comparación con el ciudadano común. Esta relación entre legalidad y probidad está relacionada a un principio no regulado pero considerado importante en el funcionamiento, conocido como el principio de confianza legítima, desde el ciudadano hacia la administración. Según este principio, la población espera que la administración actúe conforme a la Ley. Por lo tanto, los funcionarios tienen la responsabilidad de corresponder a esta confianza fundamental para mantener el orden institucional y; en última instancia, el orden social.

2.2.25.2. Respeto a la dignidad funcionaria

No se trata solo de exigir respeto como funcionario público, sino que a través de su comportamiento, el funcionario debe ganarse el respeto, ya que su conducta hablará por él ante los usuarios del servicio, la opinión pública en general y, a su vez, las autoridades de control y legislación. Como se ha discutido previamente en relación con la vida social según el cargo y el principio de confianza legítima, las acciones de los funcionarios y autoridades son en su mayoría, una manera de evaluar o al menos sospechar si han demostrado que su actitud ha sido proba o no; o han actuado de manera transparente.

2.2.25.3. Imparcialidad

Este principio implica que la administración y sus agentes deben actuar de manera objetiva y equitativa ante cualquier situación, aplicando criterios similares para casos similares y evitando realizar distinciones injustificadas.

La imparcialidad aplica sobre todo en los casos en que la Administración debe tomar una decisión, para lo cual debe atender a parámetros específicos, independientes de la relación que pueda tener alguna autoridad o funcionario con quienes puedan verse afectados por esa decisión, y aun a no intervenir cuando esa relación claramente afecte la capacidad de decisión y amenace con resultados desfavorables para el interés estatal (Bermúdez, 2014, p. 392 citado por Riffo, 2019, p. 27).

2.2.25.4. Resguardo de los bienes públicos

Es importante asegurar que los bienes y recursos que forman parte del patrimonio estatal sean utilizados exclusivamente para los propósitos y fines establecidos por la normativa correspondiente y no para otros fines diferentes o intereses personales. La protección y preservación de éstos activos debe ser una prioridad dentro de la administración, ya que su pérdida, deterioro o uso inadecuado resultaría en un perjuicio para el patrimonio fiscal.

Este deber es de gran importancia en el ámbito de la contratación pública, dado que los activos del Estado y sus entidades se ven afectados, tanto al contratar servicios o comprar bienes, como al obtener los beneficios de esa inversión. La protección de estos recursos está estrechamente relacionada con la eficiencia y efectividad en su uso, ya que se debe utilizar la menor cantidad posible en cada actividad correspondiente. Esto implica evitar gastos innecesarios o repeticiones injustificadas de pasos, con el objetivo de lograr el mejor resultado posible en beneficio del interés público.

Es en este resguardo patrimonial en que se funda la existencia de los presupuestos públicos, así como las facultades de revisión

contable que cuentan organismos como la Contraloría, la que tiene el control contable y legal de la Administración por mandato constitucional (Riffo, 2019, p. 30).

2.2.26. El aumento de la profesionalidad para impedir riesgos a la Integridad en la Contratación Pública

Cada vez se reconoce más la contratación pública como una profesión que desempeña un papel crucial en la adecuada gestión de los recursos públicos. Durante la última década, se han llevado a cabo actividades de manera frecuente, mientras que la contratación pública experimentaba cambios significativos en términos de prioridades, necesidades y capacidades.

Mientras tanto, los países han ido adquiriendo una conciencia cada vez mayor de la importancia de la contratación pública y de su vulnerabilidad a irregularidades de gestión y a potencial corrupción, y, como resultado, han venido trabajando para integrar ésta en una *visión más estratégica de las acciones gubernamentales* (Sánchez, 2009, p. 61).

Como resultado de estos factores, varios países han comenzado a considerar la contratación pública como una profesión estratégica. En lugar de ser simplemente una función administrativa, se reconoce que requiere orientaciones específicas, así como restricciones y prohibiciones, con la finalidad de:

- **Asegurar que los recursos públicos se empleen para los propósitos estipulados.-** Es importante que los funcionarios deban tener acceso a herramientas y capacitación especializada para administrar la contratación pública a su nivel, así como los proyectos y riesgos asociados con ésta gestión. Esto les permitirá planificar y gestionar de manera oportuna los procesos de contratación de acuerdo con el presupuesto establecido.

- **Promover la adecuación de los empleados encargados de las contrataciones.-** Esto significa asegurarse de que éstos empleados estén debidamente preparados y capacitados para llevar a cabo sus responsabilidades en el proceso de contratación. Esto implica brindarles la formación y orientación necesarias para que puedan comprender y aplicar las regulaciones y políticas vigentes, así como estar al tanto de las mejores prácticas en el campo de la contratación Estatal. Además, se busca fomentar su desarrollo profesional continuo y proporcionarles los recursos y herramientas adecuados para que puedan desempeñar su trabajo de manera efectiva y eficiente.

- **Impedir los conflictos de intereses y la corrupción.-** En un entorno de gestión evolucionado, el aumento de la profesionalidad no solo implica la implementación de procedimientos de gestión, sino también la adopción de un conjunto claro de valores y estándares éticos que guíen la forma de alcanzar los objetivos establecidos.

En varios países se han desarrollado directrices éticas que establecen restricciones y prohibiciones claras para los funcionarios encargados de la contratación pública. Éstas directrices buscan prevenir situaciones de conflicto de intereses y evitar la corrupción, tanto a nivel individual como dentro de cada organización. (Sánchez, 2009, p. 80).

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Contratación Pública

Se refiere a la adquisición de bienes, servicios y obras por parte de los gobiernos y empresas estatales. Ya que ésta actividad implica una parte importante de los fondos de los contribuyentes, se espera que los gobiernos la lleven a cabo de una manera eficiente y con altos estándares de integridad, con el objetivo de asegurar la excelencia en la prestación de servicios y proteger así, el bienestar general.

Control Simultáneo

Es un servicio que se lleva a cabo para supervisar los actos, hechos o actividades de un proceso en curso relacionado con la gestión de una entidad sujeta a control gubernamental. Su objetivo principal es alertar de manera oportuna al responsable de la Entidad sobre la presencia de situaciones que puedan poner en riesgo el resultado o el logro de los objetivos del proceso.

Corrupción

Se refiere a la conducta deshonesta y abusiva en la que los individuos en posiciones de poder o autoridad, utilizan su influencia para obtener beneficios personales o para favorecer a otros, en detrimento del interés público. Involucra actos como el soborno, la malversación de fondos, el nepotismo y el tráfico de influencias. La corrupción socava la confianza en las instituciones y tiene un impacto negativo en el desarrollo económico, la justicia y la equidad social.

Discrecionalidad

Es la facultad o poder que tiene una persona, generalmente en una posición de autoridad o toma de decisiones, para tomar decisiones basadas en su propio juicio o criterio. Implica la capacidad de adoptar decisiones que pueden variar según las circunstancias específicas y el contexto en el que se encuentre la persona que toma la decisión. Sin embargo, esta facultad no involucra actuar de manera arbitraria o injusta, sino que se espera que las decisiones discrecionales se tomen de manera razonable y justa, teniendo en cuenta los principios y valores establecidos.

Finalidad Pública

Es el propósito u objetivo que persigue el gobierno o las instituciones públicas en el ejercicio de sus funciones. Es la razón fundamental por la cual existen y operan, y está orientada hacia el bienestar y el interés general de la sociedad. Ésta implica la prestación de servicios públicos, la protección de los derechos y el bienestar de los ciudadanos, la promoción del desarrollo económico y social, así como la garantía de la igualdad y la justicia.

Funcionario Público

Es la persona que ocupa un cargo importante dentro de una institución gubernamental o en una entidad del sector público. El funcionario público es el responsable de llevar a cabo tareas y funciones relacionadas con la administración y el servicio público. Desempeña roles claves en la implementación de políticas, la toma de decisiones y la prestación de servicios a la comunidad. Su labor puede abarcar desde la atención al público y la gestión de recursos, hasta la formulación de políticas y la supervisión de programas.

Gestión Pública

La gestión pública se refiere al conjunto de actividades, procesos y decisiones que se llevan a cabo en el ámbito de la administración del sector público. Es el proceso mediante el cual se planifican, organizan, dirigen y controlan los recursos y las acciones necesarias para cumplir con los objetivos y las responsabilidades del gobierno y las instituciones públicas.

Integridad

Abarca a la calidad de ser honesto, ético y moralmente íntegro en todas las acciones y decisiones que una persona toma en su vida personal y profesional. Implica actuar de acuerdo con principios y valores sólidos, manteniendo la coherencia entre lo que se dice y se hace. La integridad es ser transparente, responsable y respetuoso en todas las interacciones con los demás. Es asimismo una cualidad fundamental en la construcción de relaciones de confianza y en la promoción de un entorno ético y justo.

Interés General

Se debe entender por interés general al bienestar y beneficio colectivo de la sociedad en su conjunto. Es el conjunto de necesidades, valores y objetivos comunes que buscan el desarrollo y la satisfacción de las necesidades básicas de todos los ciudadanos. El interés general implica la promoción del bien común, la equidad, la justicia social y el respeto a los derechos humanos. Se basa en la idea de que las decisiones y acciones deben estar orientadas hacia el beneficio de la mayoría y no de unos pocos, y que deben tener en cuenta los valores y principios fundamentales de una sociedad democrática.

Irregularidades

Se refieren a acciones, situaciones o comportamientos que se apartan de lo establecido, lo legal o lo correcto. Son situaciones que se consideran anómalas, inapropiadas o contrarias a las normas y regulaciones establecidas. Éstas pueden manifestarse en diferentes ámbitos y sus acciones pueden involucrar actos de corrupción, abuso de autoridad, incumplimiento de procedimientos establecidos, entre otros.

Órganos de Control

Son entidades o instituciones encargadas de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas, leyes y regulaciones en el ámbito de la gestión pública. Éstos órganos tienen la responsabilidad de garantizar la transparencia, la eficiencia y la legalidad en el uso de los recursos públicos, así como de prevenir y detectar posibles irregularidades o actos de corrupción. Pueden a su vez, ser independientes del poder ejecutivo y legislativo y suelen contar con autonomía e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Entre los órganos de control más comunes se encuentran las auditorías internas, las contralorías generales, los tribunales de cuentas y las comisiones de ética. Su objetivo principal es promover la rendición de cuentas y la buena gestión pública, contribuyendo así a fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en el Estado.

2.4. Sistema de Hipótesis

La ausencia de un control simultáneo efectivo en las contrataciones de obras públicas contribuye a la vulneración del principio de integridad por parte de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, debido a que son tramitadas sin la debida coherencia, transparencia y una buena gestión que son el fin de dicho precepto normativo.

2.5. Variables e Indicadores

➤ Variable Independiente

Ausencia de control simultáneo efectivo en las contrataciones de obras públicas.

➤ **Variable Dependiente**

Vulneración al principio de integridad de los funcionarios de la
Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Tabla 1: Cuadro de Operacionalización de Variables

| VARIABLES | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ÍTEMS CUESTIONARIO |
|---|---|---|-----------------|---|--|
| Ausencia de control simultáneo efectivo en las contrataciones de obras públicas | La ausencia de un control simultáneo que se caracteriza por la evaluación de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso de la entidad, en el momento de su ejecución, puede devenir en la existencia de situaciones adversas que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso (Shack, 2021). | El servicio de control simultáneo en las contrataciones de obras públicas implica respetar e implementar requisitos formales que deben llevar a cabo las partes en todo el proceso de contratación y el respeto irrestricto a los principios que rigen las mismas (Ley N° 30225) para satisfacción del interés general. | Requisitos | Exigibilidad de los requisitos que deben presentarse durante todo el proceso de contratación. | <p>¿Considera usted que los requisitos exigibles durante el proceso de contratación pública se cumplen o éstos deben ser implementados?</p> <p>¿Cuáles cree usted son las causas que provocan la ausencia de éstos requisitos formales? ¿Cree es necesario aplicar un control simultáneo al proceso de selección de personal capacitado antes de la ejecución del proceso de contratación pública?</p> |
| | | | Principios | Salvaguarda de los principios que se ven vulnerados en los procesos de contratación. | <p>¿Qué principios son los que considera usted se ven más vulnerados y/o afectados con las irregularidades en los procesos de contrataciones públicas?</p> <p>¿Cuáles son las medidas más efectivas para fortalecer y mejorar el principio de integridad en los procesos de contratación de obras públicas?</p> |
| | | | Interés General | Satisfacción del bien común a través de los procesos de contratación pública | <p>¿En qué medida el interés general se ve socavada por la mala ejecución de los procesos de contratación pública? ¿Considera que estas malas ejecuciones no despliegan los resultados esperados?</p> |

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ÍTEMS CUESTIONARIO |
|---|--|---|---------------------------------------|---|---|
| Vulneración al principio de integridad. | Transgresión dada por la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación, la misma que debe estar guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida según la Ley de Contrataciones. | La vulneración al principio de integridad conlleva a que la corrupción sobre los procesos de contratación aumente y contempla la reincidencia de malas prácticas por parte de los funcionarios públicos y/o miembros partícipes y una limitada participación durante la suscripción de contratos por parte del OCI, que contribuyen a la inejecución de obras públicas. | Corrupción | Frenar el avance de perversiones que generan menoscabo en las contrataciones de obras públicas. | ¿Cree usted que existen prácticas corruptas en la asignación de contratos de obras públicas? De ser así ¿Considera que la corrupción es un obstáculo para el desarrollo y la eficiencia en el sector público? |
| | | | Funcionarios Públicos | Nivel de capacitación y desarrollo profesional de los miembros que conforman el proceso de contrataciones públicas. | ¿Cuál cree usted es el nivel de transparencia en la selección y contratación de funcionarios públicos encargados de los procesos de contratación? |
| | | | OCI (Órgano de Control Institucional) | Mayor control durante los servicios de control previo y simultáneo. | ¿Considera usted existen mecanismos de control y supervisión para prevenir la influencia indebida de los funcionarios públicos en los procesos de contratación? |
| | | | Inejecución | Metas, obras y proyectos no alcanzados en perjuicio de la población. | ¿De qué manera cree usted los Órganos de Control Interno pueden tener participación más efectiva? ¿Cómo influye en la ciudadanía el incumplimiento de las metas trazadas por parte de las autoridades municipales? |

CAPITULO III: METODOLOGÍA EMPLEADA

3.1. Tipo y Nivel de Investigación

- **Tipo:** Aplicada.
- **Nivel de Investigación:** Descriptiva – Cualitativa.

3.2. Población y Muestra de Estudio

Para llevar a cabo este trabajo investigativo, se empleó como:

Población:

Los Informes de Control Específico emitidos durante los años 2022 y 2023, por los Órganos de Control Institucional de las Municipalidad de Huanchaco sobre los servicios de control simultáneo y las posteriores irregularidades en temas de contrataciones de obras públicas.

Seis (6) auditores y/o funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, del área del Órgano de Control Institucional y especialistas en la materia.

Muestra:

Seis (6) Informes de Control emitidas por los Órganos de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco que han abordado las distintas modalidades del servicio de control simultáneo y su coyuntura en el tema de las contrataciones públicas:

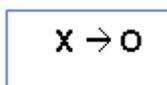
- Informe de Control Específico N° 001-2022-2-0424-SCE.
- Informe de Control Específico N° 007-2022-2-2048-SCE.
- Informe de Control Específico N° 008-2022-2-2048-SCE.
- Informe de Control Específico N° 010-2022-2-2048-SCE.
- Informe de Control Específico N° 004-2023-OCI/2048-SOO.
- Informe de Control Específico N° 025-2023-OCI/2048-SCC.

Tres (3) auditores y/o funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Huanchaco. 01 abogada especializada en Gestión Pública y Contrataciones del

Estado, ex regidora y postulante a alcaldía distrital en el año 2022; 01 auditor del OCI del Gobierno Regional de La Libertad y 01 colaboradora en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional, especialistas en la materia.

3.3. Diseño de Investigación

Es **descriptiva**, en donde el esquema será el siguiente:



Dónde:

X = Será la variable independiente y O = Será la variable dependiente

X= Ausencia de control simultáneo efectivo en las contrataciones de obras públicas

O = Vulneración al principio de integridad

3.4. Técnicas e Instrumentos de Investigación

- **Técnicas**

- **Análisis documental:** Se utilizó para analizar los Informes de Control Específico emitidos por la Contraloría General de la República en relación con las modalidades de servicio de control simultáneo en las contrataciones públicas.
- **Entrevista:** Se realizó a través del programa Microsoft Word a abogados y funcionarios especialistas en el tema, a efectos de obtener su opinión respecto a las irregularidades en las contrataciones de obras públicas y su vulneración al principio de integridad.

- **Instrumentos**

- **Lista de Cotejo:** Mediante esta herramienta se logró examinar y analizar los Informes de Control Específico emitidos por la Contraloría General de la República acerca de las diferentes formas de servicios de control simultáneo en las contrataciones públicas.

- **Ficha de Entrevista:** Se utilizó este instrumento (Word), empleando preguntas abiertas a fin de poder conseguir las apreciaciones respectivas de los entrevistados, referente al tema en concreto.

3.5. Procesamiento y Análisis de Datos

- **Procesamiento de Datos**

- **Paso 1:** Se recopilaron datos de libros, artículos de revistas y tesis virtuales relacionados con las irregularidades en las contrataciones de obras públicas, control gubernamental y simultáneo, además del principio de integridad.
- **Paso 2:** Se utilizó el motor de búsqueda del sitio web de la Contraloría General de la República para encontrar los informes de servicios de control y los efectos que despliega en torno a las irregularidades de contrataciones públicas.
- **Paso 3:** Se realizó una clasificación y organización exhaustiva de toda la información recopilada, tanto de estudios doctrinarios como jurisprudenciales, en diferentes categorías como artículos, libros digitales, tesis, etc. Además de crearse carpetas específicas para cada variable de estudio.
- **Paso 4:** Se utilizó la metodología de entrevistas virtuales para obtener información de abogados y funcionarios especializados en el tema.
- **Paso 5:** Finalmente se llevó a cabo el proceso de análisis de la información obtenida para incorporarla en el desarrollo del Marco Teórico y utilizarla como base de sustento. Además de realizar la labor de investigación, estructurando la información recopilada en los diferentes capítulos y sub capítulos que conforman la tesis.

- **Análisis de Datos**

A modo conclusivo, se procedió a analizar los casos en concreto inmersos en los Informes de Control más las entrevistas realizadas a expertos conocedores del tema, para poder arribar a la conclusión a la que se llega en la presente investigación.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Propuesta de Investigación

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - LEY N° 27785

Texto Actual:

- **Artículo 7°.- Control Interno**

El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.

Alternativa de Modificación:

- **Artículo 7°.- Control Interno**

El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

El control interno previo y simultáneo es responsabilidad tanto de las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como del órgano de control institucional. Estos actores deben asumirlo como parte inherente de sus funciones, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como también por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

Texto Actual:

- **Artículo 29°.- Requerimiento**

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico...

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra (...)

Alternativa de Modificación:

- **Artículo 29°.- Requerimiento**

29.11. (...)

29.12. El requerimiento, en los casos de Expediente Técnico, desde su elaboración, debe ser fiscalizado por el Jefe del OCI de la institución correspondiente, aplicándole un control simultáneo efectivo, a fines de que se incluyan requisitos objetivos y necesarios para satisfacer la necesidad de lo que se quiere contratar.

Texto Actual:

- **Artículo 44°.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección**

44.1. El comité de selección está integrado por 3 (tres) miembros, de los cuales 1 (uno) pertenece al órgano responsable de la contratación de la Entidad y al menos 1 (uno) tiene conocimiento técnico del objeto del contrato.

...

44.5. El Titular de la Entidad o el responsable en quien se haya delegado esta responsabilidad, designa por escrito a los titulares y sus respectivos suplentes, indicando sus nombres completos y apellidos (...)

Alternativa de Modificación:

- **Artículo 44°.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección**

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. **Trabajarán de manera conjunta, debiendo, previamente los 3**

miembros encargados, tener pleno conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

...

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **bajo la estricta supervisión del Jefe del Órgano de Control Institucional**, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos (...).

44.10. Los integrantes del comité de selección que se encargarán de seleccionar a los proveedores, deben por lo menos, contar con una previa certificación de respaldo, a efectos de garantizar el conocimiento sobre el objeto de contratación. Certificación que será supeditada a la vigilancia y fiscalización por parte del Órgano de Control Institucional. (Añadir).

Disposiciones Complementarias Finales (Añadir):

Vigesimotercera. Se establece que los integrantes del comité de selección deben ser supervisados por el órgano de control institucional, como parte del proceso de contratación. Esta supervisión garantiza la transparencia y la legalidad en la conformación de la misma, asegurando que se cumplan los requisitos establecidos y se eviten posibles irregularidades.

LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO – LEY N° 28175

Texto Actual:

- **Artículo 4°.- Clasificación**

El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera:

1. Funcionario Público.- El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

El Funcionario Público puede ser:

- ✓ De elección popular directa y universal o confianza política originaria.
- ✓ De nombramiento y remoción regulados
- ✓ De libre nombramiento y remoción.

2. Empleado de Confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento.

...

Alternativa de Modificación:

- **Artículo 4°.- Clasificación**

El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera:

1. Funcionario Público.- El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

El Funcionario Público puede ser:

- ✓ De elección popular directa y universal o confianza política originaria.
- ✓ De nombramiento y remoción regulados
- ✓ De libre nombramiento y remoción.

2. Empleado de Confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

En ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad, **ni mucho menos será aquel empleado que no posea la profesionalidad, la capacidad, la experiencia y el mérito requerido. Este cargo de confianza debe estar supeditado a un proceso de selección justo y equitativo fiscalizado por el Órgano de Control Institucional mediante control simultáneo.**

El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento.

...

4.2. Análisis e Interpretación de Resultados

Tabla 2: *Lista de Cotejo de los Informes de Control Específico emitidos por la Contraloría General de la República sobre los servicios de control simultáneo y su consecuente impacto negativo en las contrataciones públicas. Años 2022 - 2023.*

| Informe N° | Municipalidad | Metas detectadas | Deficiencias identificadas | Impacto en metas |
|---------------------|--------------------------------------|--|--|---|
| 001-2022-2-0424-SCE | Municipalidad Distrital de Huanchaco | Creación del Servicio Deportivo en el sector VI C Mz. P, lote 1. Instalación de la Losa de Recreación Multiuso en la Mz. 13, lote 01, AA.HH. Nuevo Paraíso y Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo Municipal Mz. 40A, lote 01, sector III del C.P El Milagro – Huanchaco. | <ul style="list-style-type: none"> - No se admitió y se descalificaron ofertas, de los ítems 1,2 y 3, de la licitación pública N° 001-2019-MDH. - Se asignaron puntajes adicionales y la buena pro a quien no correspondía. - Se suscribieron contratos extemporáneamente sin cumplir con los requisitos. | <p>Se limitó la participación de algunos postores, y con eso se privó la posibilidad de obtener otras ofertas.</p> <p>Las obras fueron ejecutadas con residentes sin la experiencia requerida.</p> <p>Se afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, con un perjuicio económico por S/. 8 613,74.</p> |
| 007-2022-2-2048-SCE | Municipalidad Distrital de Huanchaco | Contratación de la Ejecución de la Obra Creación del servicio de transitabilidad vial en las calles El Triunfo, Retamas, Huanchaco, los Cipreses, los Sauces, los Pinos, los Eucaliptos y 04 de Junio en el Sector II del AA.HH. Las Lomas. | <ul style="list-style-type: none"> - No se admitió y descalificó ofertas de postores que cumplían con los requisitos exigidos en las bases integradas. - Se contrató con postor al que no correspondía adjudicarle la buena pro. - Profesionales presentaron información inexacta y documentación falsa para la suscripción del contrato. | <p>La obra no se ejecutó bajo un control técnico adecuado.</p> <p>No se concluyó dentro del plazo y con la totalidad de las metas previstas.</p> <p>Se conllevó a la resolución del contrato e impidiendo la puesta en servicio oportuna de la obra, en beneficio de la población.</p> |
| 008-2022-2-2048-SCE | Municipalidad Distrital de Huanchaco | Adjudicación Simplificada N° 02-2017-MDH/CS, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana” | <ul style="list-style-type: none"> - Se convocó el servicio de supervisión de obra por un plazo y monto mayor al necesario y bajo un sistema de contratación que no correspondía. - Se otorgó la buena pro a un postor que no acreditó la experiencia ni los requisitos de calificación. - Se permitió el inicio de la prestación de servicio sin haber recibido la documentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato. | <p>Se pagó la supervisión por prestaciones no ejecutadas, ocasionando perjuicio económico a la Municipalidad, por el monto de S/. 59. 600, 00, en detrimento de los recursos asignados a la provisión del servicio de seguridad ciudadana a los pobladores de dicho distrito.</p> |

| | | | | |
|--|--------------------------------------|--|---|--|
| 010-2022-2-2048-SCE | Municipalidad Distrital de Huanchaco | Proceso de designación y contratación de funcionarios de confianza en la Municipalidad Distrital de Huanchaco. | <ul style="list-style-type: none"> - Se designó como jefe de Tesorería y luego como jefe de la Oficina de Administración y Finanzas a profesional con vínculo de parentesco con la Gerente Municipal - No se presentó las Declaraciones Juradas indispensables para el ingreso e inicio de su gestión. | <p>No se prima el interés general, sino más bien el personal.</p> <p>Se restringe el acceso en condiciones de igualdad a la función pública.</p> <p>Se impidió la detección y prevención de conflictos de intereses. Figuraron actos de nepotismo, prohibido por nuestro ordenamiento jurídico.</p> |
| 004-2023-CG/OCI-SOO Informe de Orientación de Oficio | Municipalidad Distrital de Huanchaco | Entrega de motocicletas en acto público para el servicio de Seguridad Ciudadana. | <ul style="list-style-type: none"> - Titular de la Entidad entregó 6 motocicletas presentándolas como adquiridas por la Municipalidad. - El procedimiento de compra de 3 motocicletas no había finalizado y de las otras 3 no existía trámite alguno de adquisición. | <p>Las motocicletas sin haber sido adquiridas por la Entidad, pone en riesgo que éstos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, y, además, exista un, Posible favorecimiento a ciertas marcas o proveedores.</p> |
| 025-2023-OCI/2048-SCC Informe de Hito de Control | Municipalidad Distrital de Huanchaco | Creación del Servicio Vial en las calles Luis de la Puente, Dean Saavedra, Leoncio Prado y la Avenida Simón Bolívar en el sector III del C.P El Milagro. | <ul style="list-style-type: none"> -La Entidad y la supervisión estarían permitiendo se ejecute la instalación de tuberías de desagüe, partida no incluida en el expediente técnico. - La supervisión estaría incumpliendo con lo estipulado en el expediente técnico de obra y la propuesta económica. - Se estaría aprobando pagos por partidas valorizadas no acorde con la ejecución física de la obra | <p>Riesgo de retraso en la ejecución de la obra al no encontrarse acorde con el cronograma.</p> <p>Riesgo que la Entidad realice pagos por gastos generales no acorde a lo estipulado en el contrato.</p> <p>Y amenaza de que se realicen pagos extras por trabajos no ejecutados, beneficiando así, al contratista.</p> |

Fuente: Elaboración Propia

Nota: Esta tabla muestra los informes de control específico de la Contraloría General de la República analizadas, así como el servicio de control simultáneo efectuado en cada una de ellas y las consecuencias negativas, dadas las deficiencias identificadas a lo largo del procedimiento de contratación pública.

En la presente investigación se tiene como resultado en base a los objetivos específicos planteados, la participación de los tres (3) funcionarios y/o expertos conocedores del tema, que respondieron de la siguiente manera:

OBJETIVO N° 1: *Identificar el nivel de participación de los actores y/o funcionarios en la ejecución de los procesos de contratación de obras públicas.*

Tabla 3: Entrevista: Pregunta N° 1

| Pregunta 1: ¿Considera usted que los requisitos exigibles durante el proceso de contratación pública para todos los partícipes se llegan a cumplir o éstos deben ser implementados y/o reforzados? | | |
|---|--|---|
| Jorge Alfonso Galarreta Moreno (Auditor del OCI del Gobierno Regional de La Libertad) | Sandra Liset Terrones Lozano (Coordinadora de Despacho Congresal, Abogada y Ex Gerente Municipal) | Ana Bertha Altamirano Díaz (Jefa del OCI de la Municipalidad Distrital de Huanchaco) |
| No, dado que se debe tener en cuenta que el gran problema en principio viene a ser la elaboración del expediente técnico, el cual es el punto principal para poder satisfacer una necesidad pública, en el cual se pueden advertir ciertas deficiencias como: Profesionales propuestos que nunca han participado, estudios presuntamente falsos o inexactos. No se realizan visitas de campo para la elaboración de una topografía por ejemplo que es importante para el proyecto de una carretera. | Los requisitos exigibles durante el proceso de selección desde que están contenidas en las bases del proceso de selección son exigibles, por lo que todos los partícipes deben cumplir a cabalidad con ello. Aquí el problema mayor radica respecto a los plazos para la ejecución de controles simultáneos efectivos, donde la normativa indica que son 5 días hábiles por cada Hito de Control Simultáneo, lo que resulta demasiado corto y debería ampliarse. | Los requisitos son evaluados por la unidad orgánica responsable de cada entidad del Estado, sujeto a la normatividad correspondiente, tales como la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales son verificados por la propia entidad (Control Interno) o por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control. El expediente técnico debe ser reforzado y fiscalizado constantemente. |

Resultado N° 1:

De lo advertido en la Tabla 2, se obtuvo como primer resultado que dos (2) de los Informes de Control (010-2022-2-2048-SCE y 004-2023-CG/OCI-SOO) proyectaron como consecuencias irregulares el accionar y/o nivel de participación

de los funcionarios a cargo de la ejecución de los procesos de contrataciones. Pues refiere, uno de ellos, que durante el proceso de contratación figuraron actos de nepotismo y se restringió el acceso en condiciones de igualdad a la función pública en los postulantes. Además de ello, el otro informe brindó un detalle respecto a la no adquisición de ciertas motocicletas por la Entidad y que a pesar de ello figuraron como adquiridas, lo cual puso en riesgo que éstos puedan cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria y de ese modo exista un posible favorecimiento a ciertos proveedores.

De ello se desprende que desde antes de la aparición del Control Simultáneo por parte de los Órganos de Control Institucional en las obras y/o proyectos, existen complejidades en torno a los requisitos exigidos en todo proceso de contratación pública para los partícipes y ello es corroborado por los tres expertos conocedores del tema (Tabla 3) quienes señalan que el mayor problema radica en la elaboración del expediente técnico y que éste debe ser fiscalizado y desarrollado de manera transparente.

Tabla 4: Entrevista: Pregunta N° 2

| <i>Pregunta 2: ¿Cuáles cree usted son las causas que provocan la ausencia de éstos requisitos formales? ¿Cree es necesario aplicar un control simultáneo al proceso de selección de personal capacitado antes de la ejecución de los procesos de contratación pública?</i> | | |
|--|---|---|
| Jorge Alfonso Galarreta Moreno (Auditor del OCI del Gobierno Regional de La Libertad) | Sandra Liset Terrones Lozano (Coordinadora de Despacho Congresal, Abogada y Ex Gerente Municipal) | Ana Bertha Altamirano Díaz (Jefa del OCI de la Municipalidad Distrital de Huanchaco) |
| Una mejor fiscalización en el inicio de la elaboración del expediente técnico a los partícipes del proceso coadyuvaría a transparentar la misma. Aplicar un control simultáneo al personal no convendría en necesario debido a que el OSCE ha establecido que todos los profesionales que laboran en | Los requisitos formales establecidos en las bases deben cumplirse y exigirse, pues de lo contrario el proceso recaería en irregularidades. El control simultáneo es importante para prevenir actos de corrupción, pero ello debe implementarse desde la elaboración del requerimiento, el cual contiene las | Los requisitos formales se encuentran señalados en las Bases Administrativas de los procedimientos de selección, los cuales son públicos y sujetos a observaciones y consultas. El control simultáneo a las contrataciones con el Estado y las demás operaciones de la Entidad que se encuentran en |

| | | |
|--|--|---|
| <p>el Órgano Encargado de las Contrataciones cuenten con una certificación OSCE, sin embargo lo que sí es necesario, es que se realicen evaluaciones periódicas y constantes del desempeño y conocimientos del personal a cargo.</p> | <p>especificaciones técnicas, con la finalidad que los requisitos que se incluyan sean objetivos y sin afán de beneficiar a ningún postor.</p> | <p>curso, se encuentran regulados por la Contraloría General de la República, según la Directiva N° 013-2022-CG, la misma que tiene como finalidad contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.</p> |
|--|--|---|

Resultado N° 2:

Analizando esta información, es preciso acotar que los tres especialistas en el tema alegan que en el inicio de la elaboración del requerimiento y/o expediente técnico existen ciertas deficiencias las cuales no coadyuvan al desarrollo normal de todo proceso de contratación. No obstante, tanto el Auditor del OCI – GRLI como la abogada y ex Gerente Municipal, intensifican la idea de que debería de existir una mayor fiscalización o un control simultáneo implementado desde la elaboración de los requerimientos por parte de las Áreas Usuarias.

La interpretación que se soslaya por parte de ésta tabla es que con una mayor fiscalización en el inicio de todo proceso de contratación (Requerimientos) y la posible aplicación de un control simultáneo en esa etapa, salvaguardaría la satisfacción de la necesidad pública. Al combinar una fiscalización rigurosa en los requerimientos con un control simultáneo a lo largo de todo el proceso de contratación, se promueve no solamente la integridad, sino también la legalidad y la eficacia en el uso de los recursos públicos, asegurando que las necesidades públicas se satisfagan de manera adecuada y en beneficio de la ciudadanía en general. Esta combinación de medidas contribuiría a fortalecer la gestión pública, promoviendo una administración más eficiente y responsable de los recursos del Estado.

Tabla 5: Entrevista: Pregunta N° 3

| Pregunta 3: ¿Cuál cree usted es el nivel de transparencia en la selección y contratación de funcionarios públicos encargados de los procesos de contratación? | | |
|--|--|--|
| Jorge Alfonso Galarreta Moreno (Auditor del OCI del Gobierno Regional de La Libertad) | Sandra Liset Terrones Lozano (Coordinadora de Despacho Congresal, Abogada y Ex Gerente Municipal) | Ana Bertha Altamirano Díaz (Jefa del OCI de la Municipalidad Distrital de Huanchaco) |
| Los funcionarios públicos son designados por confianza por el Titular de la Entidad, siendo que éstos deben cumplir los requisitos y exigencias del Manual de Organización y Funciones. No obstante en el Estado no existe una carrera meritocrática que pueda garantizar cierta experiencia en la designación de determinadas personas a determinados cargos. | De acuerdo a los indicadores de la Contraloría, existe un alto índice de corrupción, como también de funcionarios con responsabilidad funcional en sus cargos. | La medición del nivel de transparencia tendría que ser medido con datos estadísticos respecto al tipo, forma y modo. |

Resultado N° 3:

El análisis desplegado en las respuestas de los especialistas en el tema brinda una uniformidad en giro a la existencia de la falta de transparencia en los procesos de contratación. Específicamente el Auditor del GRLI infiere que no existe una carrera meritocrática que garantice la experiencia debida en la designación de personas en los respectivos cargos, más aun tomando en cuenta que ello eleva el índice de corrupción, como lo plantea la abogada y ex gerente municipal.

La interpretación que se deriva de la presente tabla es que la transparencia en los procesos de contratación debería ser reforzada y/o medida como lo sostiene la Jefa del OCI de la MDH con datos estadísticos, como antecedentes que puedan prever a futuro y dejar sentado bases o indicios de corrupción para un mejor y futuro proceso de contratación estatal eficiente y oportuno.

Tabla 6: Entrevista: Pregunta N° 4

| Pregunta 4: ¿Considera usted existen mecanismos de control y supervisión para prevenir la influencia indebida de los funcionarios públicos en los procesos de contratación? | | |
|---|---|--|
| Jorge Alfonso Galarreta Moreno (Auditor del OCI del Gobierno Regional de La Libertad) | Sandra Liset Terrones Lozano (Coordinadora de Despacho Congresal, Abogada y Ex Gerente Municipal) | Ana Bertha Altamirano Díaz (Jefa del OCI de la Municipalidad Distrital de Huanchaco) |
| El despliegue del servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente es un elemento persuasivo ante los malos funcionarios públicos que podrían frenar los avances de ciertas irregularidades respecto a la exigibilidad de respetar los procesos de contratación. | Hoy en día existen diversos mecanismos implementados por la Contraloría, entre ellos el control concurrente y el control posterior. Asimismo, se debe buscar y tratar de transparentar también los procesos, creando plataformas que permitan el ingreso de personal de Contraloría, pudiendo así ellos fiscalizar de forma efectiva. | Mediante la Ley 28024 – Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales se ha implantado como mecanismo de control, el registro en tiempo real de las visitas que reciben los funcionarios y servidores públicos. |

Resultado N° 4:

El análisis en la manifestación de los conocedores del tema despliega como resultado la coincidencia con la figura del control simultáneo como elemento persuasivo ante los malos funcionarios públicos. Sin embargo, es la Ex Gerente Municipal y la Jefa del OCI-MDH que sostienen existen mecanismos implementados para prevenir la influencia indebida de los funcionarios. Mientras que la primera de ellas propone plataformas digitales que permita el ingreso de personal de la Contraloría para fiscalizar de forma efectiva las labores en los procesos de contratación, la segunda afirma existe mediante la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP un Registro de Visitas en Línea que es una plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado y sus actos de gestión a fin de transparentar sus labores.

En tal sentido, como interpretación global se puede evidenciar el cumplimiento del primer objetivo propuesto en la presente Tesis, consistente en “**Identificar el nivel de participación de los actores y/o funcionarios en la ejecución de los procesos de contratación de obras públicas**”.

OBJETIVOS N° 2 Y N° 3: Formular alternativas para mejorar la aplicación del principio de integridad en los procesos de contratación para la ejecución de obras públicas en la Municipalidad Distrital de Huanchaco, y;

Reconocer y prevenir posibles casos de corrupción o conflictos de intereses que puedan comprometer la transparencia, legalidad e integridad de los procesos de contratación pública en la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Tabla 7: Entrevista: Pregunta N° 5

| Pregunta 5: ¿Qué principios son los que considera usted se ven más vulnerados y/o afectados con las irregularidades en los procesos de contrataciones de obras públicas? | | |
|--|---|--|
| Jorge Alfonso Galarreta Moreno (Auditor del OCI del Gobierno Regional de La Libertad) | Sandra Liset Terrones Lozano (Coordinadora de Despacho Congresal, Abogada y Ex Gerente Municipal) | Ana Bertha Altamirano Díaz (Jefa del OCI de la Municipalidad Distrital de Huanchaco) |
| En efecto, el principio de Integridad es el que se vulnera enormemente porque va ligado a un margen de ética en las actuaciones de los partícipes. Así como también el de transparencia, el de eficiencia y eficacia y el de libertad de concurrencia durante la fase del procedimiento de selección y en algunos casos en la ejecución contractual. | El principio de igualdad de trato, el de integridad. En los actos preparatorios del proceso de selección es importante evaluar que el requerimiento que contiene las especificaciones técnicas que son los requisitos, deben ser objetivos y no beneficiar a algún futuro postor. | Los principios que se vulneran son los establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, tales como Igualdad de Trato, Transparencia e Integridad principalmente. |

Resultado N° 5:

Es evidente en base al análisis inferido de la presenta tabla que los tres entrevistados afirman con unanimidad (Al margen de los demás principios, también importantes) que el principio de Integridad es afectado severamente con las irregularidades en los procesos de contratación.

Y es menester acotar dada la interpretación, que dicho principio es uno de los más importantes ya que como precisó el Auditor del GRLC va ligado a un margen de ética en las actuaciones de los funcionarios y principalmente porque fue uno de los últimos principios en implementarse y no se está tomando en cuenta su respeto y preponderancia.

Tabla 8: Entrevista: Pregunta N° 6

| <i>Pregunta 6: ¿Cuáles son las medidas más efectivas para fortalecer y mejorar el principio de integridad en los procesos de contratación de obras públicas?</i> | | |
|---|--|---|
| Jorge Alfonso Galarreta Moreno (Auditor del OCI del Gobierno Regional de La Libertad) | Sandra Liset Terrones Lozano (Coordinadora de Despacho Congresal, Abogada y Ex Gerente Municipal) | Ana Bertha Altamirano Díaz (Jefa del OCI de la Municipalidad Distrital de Huanchaco) |
| El Sistema de Control Interno contribuiría a mejorar el principio de Integridad. Implementando políticas y cooperaciones desde las cabezas y el máximo cargo hasta llegar y pasar por fortalecer los comités. Ello traería consigo que las bases presenten requisitos objetivos en el margen del proceso de contratación. | El control concurrente y/o simultáneo es una herramienta efectiva, la cual se debe implementar desde que inicia el procedimiento; es decir, desde el requerimiento. Ello traerá consigo que las bases incluyan requisitos objetivos y necesarios para satisfacer la necesidad de lo que se requiere contratar. | Todos los partícipes de los procesos de contratación de obras públicas deben actuar con honestidad y veracidad, a fin de evitar alguna práctica indebida (Declaraciones Juradas), es así que, en la Ley de Contrataciones del Estado se ha establecido los impedimentos para contratar con la entidad en la que trabajaron u ocuparon cargos importantes. En tal sentido, corresponde a cada Entidad establecer las medidas pertinentes para garantizar su cumplimiento, como lo regulado en la Ley 31564 – Conflicto de Intereses e Impedimentos para contratar. |

Resultado N° 6:

Dentro del análisis inferido respecto a la presente tabla, es preciso mencionar que los primero dos especialistas en el tema suscriben que el Sistema de Control Interno en la modalidad de Control Simultáneo sería eficiente si se implementara desde el inicio del procedimiento (Requerimiento), pasando por un fortalecimiento de las Áreas y/o Comités involucrados e implementando políticas y cooperaciones. A su vez la Jefa del OCI-MDH soslaya al marco legal amparando el cumplimiento del normal desenvolvimiento del proceso bajo la Ley 31564 que responde a los impedimentos de funcionarios para contratar con la entidad para la que han trabajado, reforzado y tipificado también por la Ley de Contrataciones. Es decir, bajo interpretación, aquél funcionario o servidor debe priorizar en sus actuaciones la transparencia y veracidad basando sus declaraciones juradas con el debido respeto a la integridad. Posteriormente la Entidad evaluará y garantizará el debido cumplimiento dentro de los límites establecidos por la normativa.

Tabla 9: Entrevista: Pregunta N° 7

| <i>Pregunta 7: ¿De qué manera cree usted los Órganos de Control Interno pueden tener participación más efectiva para salvaguarda del principio de integridad?</i> | | |
|--|--|---|
| Jorge Alfonso Galarreta Moreno (Auditor del OCI del Gobierno Regional de La Libertad) | Sandra Liset Terrones Lozano (Coordinadora de Despacho Congresal, Abogada y Ex Gerente Municipal) | Ana Bertha Altamirano Díaz (Jefa del OCI de la Municipalidad Distrital de Huanchaco) |
| Como OCI, nosotros tenemos una participación selectiva. Tratamos de ver la mayoría de proyectos pero no abarcamos todos por un tema de capacidad operativa y ver un proyecto implica desde su nacimiento realizar un seguimiento. Lo que sí hacemos es brindar un acompañamiento proactivo, oportuno y efectivo. | Los Órganos de Control Interno dependen de la Contraloría, por lo tanto, en cualquier etapa del proceso pueden solicitar información y acceder a documentos ante cualquier denuncia o de oficio. | Mediante el fortalecimiento del seguimiento a las acciones adoptadas a las situaciones adversas de los servicios de control simultáneo y recomendaciones comunicadas en los Informes de los servicios de control posterior. Las modalidades de control se encuentran reguladas en la Ley 27785. |

Resultado N° 7:

En cuanto al análisis de lo manifestado, la abogada y ex Gerente Municipal, además de la Jefa del OCI-MDH concuerdan en que las situaciones adversas a los servicios de control simultáneo deben ser fortalecidas mediante el seguimiento oportuno a las acciones adoptadas. Por su parte el Auditor del OCI-GRLL, considera que su participación se encuentra limitada por un tema de capacidad operativa. La interpretación referente a la presente tabla radica en corroborar quizá la falta de consolidación en los servicios de control simultáneo. Por último como interpretación global se puede evidenciar el cumplimiento del segundo objetivo propuesto en la presente Tesis: ***Formular alternativas para mejorar la aplicación del principio de integridad en los procesos de contratación para la ejecución de obras públicas en la Municipalidad Distrital de Huanchaco.***

OBJETIVO N° 4: *Exponer las consecuencias que acarrea la ausencia de un efectivo ejercicio de control simultáneo en las contrataciones de obras públicas.*

Tabla 10: Entrevista: Pregunta N° 8

| <i>Pregunta 8: ¿Cree usted que existen prácticas corruptas en la asignación de contratos de obras públicas? De ser así ¿Considera que la corrupción es un obstáculo para el desarrollo y la eficiencia en el sector público?</i> | | |
|--|---|--|
| Jorge Alfonso Galarreta Moreno (Auditor del OCI del Gobierno Regional de La Libertad) | Sandra Liset Terrones Lozano (Coordinadora de Despacho Congresal, Abogada y Ex Gerente Municipal) | Ana Bertha Altamirano Díaz (Jefa del OCI de la Municipalidad Distrital de Huanchaco) |
| Las prácticas corruptas como tal, se determinan en base a un proceso ajeno a las Contrataciones. Lo que sí existe son irregularidades en los procesos de selección, en la calificación de los postores, procedimientos ilegales que calan en el sector público. Además de generar ciertos gastos en el Estado, los | La Contraloría de forma anual informa que son millones de soles las pérdidas por corrupción, por lo que se debe efectivizar los controles concurrentes en los procesos de selección en el caso de obras, desde la elaboración del perfil y expediente técnico hasta su ejecución. | La presunta responsabilidad administrativa, penal y/o civil es identificada por la Contraloría y le corresponde a la autoridad correspondiente su determinación, tales como el Poder Judicial, el Ministerio Público, quienes son los que determinan la responsabilidad por temas de corrupción. Todo acto de corrupción es un |

| | | |
|--|--|---|
| llamados costos del reproceso que no permiten los procesos sean céleres y por tal motivo se retrasen o se lleven a cabo inadecuadamente. | | obstáculo para la labor eficiente de la administración pública. |
|--|--|---|

Resultado N° 8:

De lo expuesto en las respuestas de los tres entrevistados, todos asumen como análisis una total corrupción en la asignación de contratos de obras públicas, el Auditor del OCI-GRLL expresa por su parte, existen irregularidades en los procesos de selección y calificación de los postores. Lo que permite inferir como interpretación existen vacíos legales que puedan evitar y coadyuvar éstas deficiencias para un mejor propósito nacional.

Tabla 11: Entrevista: Pregunta N° 9

| <i>Pregunta 9: ¿En qué medida el interés general se ve socavada por la mala ejecución de los procesos de contratación pública? ¿Considera que estas malas ejecuciones no despliegan los resultados esperados?</i> | | |
|---|---|---|
| Jorge Alfonso Galarreta Moreno (Auditor del OCI del Gobierno Regional de La Libertad) | Sandra Liset Terrones Lozano (Coordinadora de Despacho Congresal, Abogada y Ex Gerente Municipal) | Ana Bertha Altamirano Díaz (Jefa del OCI de la Municipalidad Distrital de Huanchaco) |
| Es de entender que cada proyecto tiene una población beneficiaria. Si los resultados no son los esperados no se va a satisfacer la necesidad pública y por ende la población se va a ver afectada. El ciudadano de a pie debería exigir a través de una participación más efectiva el seguimiento de los proyectos a implementar. | El interés general de la población se ve afectada en gran medida pues perjudica la efectividad de la inversión pública, retrasa el progreso de los pueblos, menoscabando el presupuesto y perjudicando que las obras importantes se ejecuten de forma adecuada. | La medición del interés general tendría que ser medido con datos estadísticos, respecto al tipo, forma y modo de incumplimiento de la ejecución de los procesos de contratación. En la ejecución de los procesos de contrataciones públicas, la Contraloría realiza servicios de control, tales como el previo, simultáneo y posterior. |

Resultado N° 9:

Respecto al análisis en esta tabla, los tres especialistas coinciden en que la población se ve afectada por las malas decisiones en los procesos de contratación pública y consecuentemente no se llega a satisfacer la necesidad pública, trastocando así el presupuesto público.

Bajo este contexto, la interpretación es que al no desplegarse los resultados esperados, la tipificación del principio de integridad dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones está siendo vulnerada y no se le da la importancia debida, independientemente del perjuicio a la población y la inversión pública, quienes deberían ser objetos de compromiso, atención y respeto.

Tabla 12: Entrevista: Pregunta N° 10

| <i>Pregunta 10: ¿Cómo influye en la ciudadanía el incumplimiento de las metas trazadas por parte de las autoridades municipales?</i> | | |
|--|--|---|
| Jorge Alfonso Galarreta Moreno (Auditor del OCI del Gobierno Regional de La Libertad) | Sandra Liset Terrones Lozano (Coordinadora de Despacho Congresal, Abogada y Ex Gerente Municipal) | Ana Bertha Altamirano Díaz (Jefa del OCI de la Municipalidad Distrital de Huanchaco) |
| La demora en la culminación de los proyectos repercute desfavorablemente en la satisfacción de la necesidad pública de una determinada zona o población. Todo proyecto tiene dos elementos principales, una de ellas es precisamente la población a quien se va a beneficiar (zona, sector) y relacionado en lo segundo a una finalidad pública. | La ciudadanía informada y capacitada será el mejor fiscalizador en los procesos de selección, para ello debe fomentarse espacios de participación ciudadana. | Las metas trazadas son realizadas y evaluadas por cada Municipalidad (Local o provincial), quienes tienen autonomía financiera y administrativa en el manejo de sus recursos y con procesos decisorios participativos, las mismas que deben cumplir con la presentación de la rendición de cuentas de los Titulares, a través de los mecanismos establecidos por la Contraloría General, información que es de conocimiento público de la ciudadanía. |

Resultado N° 10:

Tras lo inferido en la presente tabla, como análisis en concreto es de acotar que, las metas trazadas por cada institución (En el presente caso, autoridades municipales del MDH) no poseen una finalidad justa y proporcional a lo que el ciudadano espera. Por ello es que la Abogada y ex Gerente Municipal sostiene que la población informada sería el mejor fiscalizador de los procesos de selección. Por otro lado, la Jefa del OCI-MDH reafirma y cree conveniente siempre la presentación de la rendición de cuentas de los Titulares para una mayor y mejor transparencia respecto a los mecanismos establecidos por la Contraloría.

Bajo interpretación, en efecto, es importante precisar que no se están llevando a cabo procesos de contratación de obras públicas eficientes y ello menoscaba y/o retrasa las mismas, perjudicando así la satisfacción del ciudadano de a pie, distorsionando los recursos públicos y vulnerando lo más importante, el principio de integridad que debe primar en las Contrataciones Públicas y/o del Estado.

CAPITULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En el primer resultado, se constató que uno de los seis Informes de Control Específico emitidos por la Contraloría General de la República contiene un proceso de designación y contratación de funcionarios de confianza en la Municipalidad Distrital de Huanchaco que fue llevada a cabo de una manera irregular al restringirse el acceso en condiciones de igualdad a la función pública y además figuraron actos de nepotismo, lo cual concuerda en ese sentido con la intención de propuesta y también énfasis – no solo en las contrataciones de obras públicas – sino también del personal “calificado” quienes en adelante son los que llevarán a cabo precisamente las riendas de todo proceso de contratación estatal. Por ello la importancia, desde un inicio, de fomentar alternativas de solución que permitan no existan asignaciones de “cargos de confianza”, sin la supeditación a un proceso de selección justo y equitativo, supervisado y/o fiscalizado por el Órgano de Control Institucional correspondiente mediante un control de simultáneo efectivo y oportuno. Los demás informes propuestos tienen relación en torno a las deficiencias ya adentradas en lo que respecta a las fases del proceso de contratación, donde visualizamos inmensas participaciones ilícitas y/o deshonestas por parte de los funcionarios a cargo de llevar adelante los procesos de contratación, tales como irregularidades en las elaboraciones de los expedientes técnicos, otorgamientos de buena pro a postores que no cumplían con los requisitos debidos o la mínima experiencia, etcétera; lo que genera un retraso en los objetivos trazados por parte de las Municipalidades y repercuten significativamente en el normal desarrollo de un proceso de contratación justo, salvaguardado así, el interés general y el principio de integridad. A su vez, de la opinión de los especialistas en el tema se pudo arribar al mismo resultado y esto coincide con lo propuesto por Contreras (2018) en su tesis *“Sistema de control interno previo como herramienta en los procesos de contrataciones, en la dirección regional de salud Cusco”*, en la cual postula existe un débil sistema del control interno fijado previamente en la precisión de las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia de los requerimientos de bienes y servicios solicitados para su adquisición, como también una inadecuada programación de contratos que afectan severamente la calidad de la gestión pública. Por otro lado en base a los resultados obtenidos, donde se proyectan coincidencias en torno a

las irregularidades en los procesos de selección por ejemplo, esto concuerda también con lo obrado por Bendezú (2020) en su trabajo de investigación *“Deficiencias en los procesos de contratación pública en el marco del plan integral de reconstrucción con cambios del Perú”* donde incluye una posible falta de transparencia o falta de supervisión y/o control que pueden comprometer la integridad, la eficiencia y la equidad en la contratación pública, lo que resulta en un uso inadecuado de los recursos públicos, la adjudicación de contratos injustos y la pérdida de confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. A su vez, Camus (2018), en su tesis *“Integridad pública en los procesos de contrataciones y adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, 2018”* refuerza la idea de que la designación inadecuada de funcionarios puede conducir a la falta de capacitación especializada, la falta de supervisión efectiva, la posibilidad de influencias externas indebidas y la predisposición a prácticas corruptas. Esto, puede resultar en la selección de contratistas no idóneos, la manipulación de los procesos de contratación para beneficiar a ciertos proveedores, y la falta de cumplimiento de los principios de transparencia, equidad e integridad.

En cuanto al segundo resultado, se demostró en base a los seis Informes de Control Específico emitidos por la Contraloría General, y de las opiniones de los especialistas en el tema que, de manera unánime se determinó la existencia de vulneraciones a los principios que rigen las Contrataciones del Estado, especialmente al principio de integridad, principio fundamental regido por el ordenamiento jurídico peruano. Ahora bien, respecto a lo señalado por la abogada y ex Gerente Municipal, la Dra. Sandra Liset Terrones Lozano, consideramos que si bien es cierto, la entrevistada señala se debería efectivizar los controles concurrentes en los procesos de selección en el caso de obras desde la elaboración del perfil y expediente técnico, opinamos que ello debería ser reforzado mediante la aplicación de plazos justos y equitativos ya que las obras, en promedio, suelen tener una duración de varios meses e incluso años, por lo tanto, las recepciones de las mismas y los días hábiles asignados para el control simultáneo son limitados, ya que; solo se observa una parte de todo el proceso de ejecución, por lo que consideramos la Directiva N° 013-2022-CG/NORM debería ser modificada en parte, para un mejor control, oportuno, efectivo y como consecuencia lógica, el principio de integridad no se vería transgredida. Lo

mencionado, guarda coherencia con lo propuesto por Camus (2018) en su tesis *“Integridad pública en los procesos de contrataciones y adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, 2018”*, cuando manifiesta que la integridad pública sí influye directa y significativamente en los procesos de contrataciones al indicar que a mayor integridad pública, mejor se desarrollan los procesos de contrataciones y adquisiciones. Por ello, es indispensable fomentar una serie de cambios positivos a efectos de salvaguardar los principios que rigen las Contrataciones del Estado, desde una mejor fiscalización en el inicio de todo procedimiento, mejores plazos, una justa elección de los miembros que forman parte de los Comités Especiales, hasta el correcto y honesto accionar por parte de los funcionarios públicos. Asimismo Riffo (2019) en su tesis *“Aplicación del principio de transparencia y probidad administrativa en la contratación pública y especialmente en la licitación pública. Revisión doctrinaria y jurisprudencial”*, también coincide con el resultado indicado al señalar que la probidad y la transparencia (Principios importantísimos) se convirtieron en un mandato constitucional en el año 2005, lo que significa que los constituyentes querían fortalecer aún más el control institucional y cívico sobre la acción pública. Aunado a ello, cabe resaltar que todo principio como mandato constitucional y de toda normatividad legal, ésta debe respetarse y ser tomada en cuenta, antes, durante y después de toda actividad o procedimiento estatal, siendo concordante esto con lo trabajado por Pumayauli (2022) en su tesis *“Controversia en la Gestión Pública de los actos de corrupción en los procesos de las contrataciones y adquisiciones del Estado, a nivel del distrito judicial de Los Olivos, año 2019”*, la misma que busca hacer primar el correcto funcionamiento del funcionario público, haciéndolo concientizar respecto a sus acciones, y de ese modo pueda hacer respetar lo dispuesto por la norma; evitando así, toda práctica indebida o acto de corrupción.

Por último, en el tercer resultado, a raíz de lo observado en la lista de cotejo de los Informes de Control Específico y la opinión de los especialistas en el tema (Abogados y/o auditores) entrevistados, se identificó, que la mayoría deja entrever posibles modificaciones en relación a las Contrataciones de obras públicas abarcando a las normativas involucradas y relacionadas a éste tema de investigación (Llámesese la Ley de Contrataciones, Ley del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General y Ley Marco del Empleo Público), a expensas de

poder mejorar la aplicación de la misma en beneficio de la gestión pública y la población en general. Si bien es cierto, no llegaron a responder ante la eventualidad de una nueva ley, consideramos necesario revertir el problema por medio de modificaciones y/o adiciones a la normativa correspondiente en salvaguarda del interés general. Lo indicado por la posición mayoritaria coincide con lo expuesto por Bendezú (2020) en su tesis *“Deficiencias en los procesos de contratación pública en el marco del plan integral de reconstrucción con cambios del Perú”*, al mencionar que, al amparo de su investigación se determinaron tres niveles negativos como principales desencadenantes de las deficiencias en los procesos de contratación: Incapacidad técnica, **el marco legal** y la corrupción. Lo cual corrobora la hipótesis de poder emplear un mejor marco normativo respecto a los procesos de contratación. Por otro lado, siguiendo la misma línea de ideas, Pumayauli (2022) en su trabajo de investigación *“Controversia en la Gestión Pública de los actos de corrupción en los procesos de las contrataciones y adquisiciones del Estado, a nivel del distrito judicial de Los Olivos – 2019”*, señala que, es esencial concientizar a los funcionarios públicos, **modificando** la normativa en el mejoramiento de la labor representativa dando así un mejor control y fiscalización por parte del OSCE y de los Órganos de Control Interno de las entidades estatales contratantes. Lo subrayado en negrito coincide con la intención, en ese sentido, de emplear mejores mecanismos normativos y evitar los vacíos legales en un tema tan delicado que involucra, los recursos públicos, el interés general y el respeto irrestricto a los principios fundamentales en todo proceso de contratación estatal. Tanto es así que Rodríguez (2020) en su tesis *“Regulación legal del procedimiento de selección de la contratación igual o inferior a 8 UIT en las Contrataciones del Estado”*, también hace hincapié en explicar las deficiencias normativas en los procedimientos contractuales que infringen la aplicación de principios como el de transparencia y competencia sana, las mismas que no pueden primar por la debilidad del aparato estatal, representado en las acciones del funcionario de a pie que busca minimizar el beneficio poblacional y/o el interés general, por hacer querer valer sus intereses personales.

CONCLUSIONES

1. De la investigación colegida se concluye que la ausencia de un control simultáneo efectivo en las contrataciones de obras públicas contribuye a la vulneración del principio de integridad por parte de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y en general de todas las Municipalidades (Provinciales y Distritales) confirmando así, la hipótesis principal que abarca desde la emisión de los preceptos legales correspondientes con vacíos legales por subsanar y/o mejorar a fin de no afectar el normal desenvolvimiento con transparencia de todo proceso de contratación pública, en salvaguarda del interés general.
2. Se identifica un nivel paupérrimo de participación de los funcionarios públicos en las ejecuciones de los procesos de contratación pública, toda vez que, no se respeta el principio de integridad y que de la lista de cotejo empleada a los informes de control, no se logra evidenciar una correcta aplicación a los procesos de contratación, ya que se ven reflejadas irregularidades en torno a las mismas, lo cual genera un menoscabo en la satisfacción de la necesidad pública. Por ello es que en opinión de los entrevistados, en su mayoría se expresó la necesidad imperiosa de fortalecer mecanismos de fiscalización y emplear al sistema del control simultáneo como regla primordial en el inicio de todo proceso de selección.
3. Como consecuencia drástica de la ausencia de un efectivo ejercicio de control simultáneo en las contrataciones de obras públicas se encuentra el impacto negativo en la población. Los OCI de diversas entidades tienen – como bien lo dijo uno de los entrevistados – restricciones en su capacidad operativa, lo que les impide llevar a cabo con mayor frecuencia actividades de dicho control y ello se debe a la falta de personal suficiente, y aún menos de personal especializado, para satisfacer así, las necesidades de servicios requeridas. Es por ello que se recomendó intervenir dentro del marco normativo vigente que rige todo el Sistema de Contrataciones y el accionar de los funcionarios para mejorar el correcto desenvolvimiento - mediante modificaciones oportunas – del proceso de contratación pública.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la modificación de algunos artículos dentro de los preceptos normativos transcritos anteriormente en el Ítem de “Presentación de Resultados” a fin de coadyuvar al mejor y transparente desarrollo de todo proceso de contratación pública, lo que acarrearía como resultado un impacto positivo en la satisfacción de la necesidad pública. En virtud de ello y dentro de la línea de recomendación, se sugiere adoptar propuestas de investigación modificando el Artículo 7 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Artículo 44, como también la adición de la vigesimotercera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 4 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley 28175.
2. En atención a los resultados colegidos en la presente investigación se recomienda poder establecer medidas de control interno efectivas para prevenir conflictos de intereses y asegurar de ese modo, la imparcialidad en la toma de decisiones. Es importante capacitar al personal encargado de los procesos de contratación en normativas éticas y legales para promover la integridad y la ética en todas las etapas del proceso. Por último, fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas en los procesos de contratación para fortalecer la confianza en las instituciones públicas y garantizar la adecuada gestión de los recursos públicos generaría un impacto positivo en la sociedad. Así, todas las obras y/o proyectos podrían ser terminadas en el menor tiempo posible.
3. Finalmente, de lo expuesto por los entrevistados en torno a las restricciones en la capacidad operativa del personal de los OCI, es oportuno recomendar una dotación de recursos presupuestarios y logísticos a éstos órganos, ya que ello permitirá que dichas oficinas cuenten con la competencia funcional necesaria para contratar personal multidisciplinario y llevar a cabo de esa manera, acciones simultáneas de manera completa, eficiente y oportuna en beneficio de la sociedad.

BIBLIOGRAFIA

- Baca, M. R. (2018). Sistema de control interno previo como herramienta en los procesos de contrataciones, en la dirección regional de salud Cusco. *Tesis de Pregrado*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Cusco, Perú.
- Bendezú, I. (2020). Deficiencias en los procesos de contratación pública en el marco del plan integral de reconstrucción con cambios del Perú. *Tesis de Maestría*. Universidad de Chile, Santiago de Chile, Chile.
- Camus, C. (2018). Integridad pública en los procesos de contrataciones y adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, 2018. *Tesis para Maestría*. Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.
- Cerrillo I Martínez, A. (2014). *El principio de integridad en la contratación pública. Mecanismos para la prevención de los conflictos de intereses y la lucha contra la corrupción*. España: Aranzadi Thomson Reuters.
- Chocano, C. (29 de Junio de 2020). *Herramientas para la integridad en la contratación pública peruana*. Recuperado el 2023, de Revistas PUCP: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/download/22856/21945/>
- Comisión Permanente del Congreso de la República. (2002, 12 de agosto). *Ley del Código de Ética de la Función Pública*. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República. (2019, 12 de marzo). *Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento*. (E. Perú, Ed.) Obtenido de <https://www.onpe.gob.pe/modTransparencia/programa-inversiones/normas/TUO-LEY-DE-CONTRATACIONES-ESTADO.pdf>
- Constitucional, T. (2012). *Resolución N° 494-2012-TC-S2*.
- Constitucional, T. (s.f.). Exp. N° 0090-2004-AA/TC., (pág. Fundamento 11).
- Contraloría General de la República. (2016). *Servicios y Herramientas del Control Gubernamental*. Obtenido de https://doc.contraloria.gob.pe/PACK_anticon corrupcion/documentos/2_SERVICIOS%20Y%20HERRAMIENTAS%20DEL%20CONTROL%20GUBERNAMENTAL_2019.pdf
- Cristina, V. (1992). *Modalidades de ejecución de obra pública*. Montevideo: Universidad.
- Dávila, C. C. (2018). Integridad pública en los procesos de contrataciones y adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, 2018. *Tesis para Maestría*. Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.
- Davis, C. C. (29 de Junio de 2020). *Herramientas para la integridad en la contratación pública peruana*. Recuperado el 2023, de Revistas PUCP: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/download/22856/21945/>
- Gil, I. S. (2009). *La Integridad en la Contratación Pública: Buenas prácticas de la A a la Z*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública. .
- Gordillo, A. (1988). *Obra pública y contrato de obra pública*. Buenos Aires: Astrea.

- Huari, J. J. *El Control Simultáneo en la ejecución de los proyectos de reconstrucción a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento 2018 [Tesis de Pegrado, Universidad Tecnológica del Perú]*. Repositorio de la Universidad Tecnológica del Perú.
- Layza, I. P. (2020). Regulación legal del procedimiento de selección de la contratación igual o inferior a 8 UIT en las Contrataciones del Estado. *Tesis de Pregrado*. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- León, F. C. (2022). Controversia en la Gestión Pública de los actos de corrupción en los procesos de las contrataciones y adquisiciones del Estado, a nivel del distrito judicial de Los Olivos - 2019. *Tesis de Pregrado*. Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú.
- Linares, M. (2013). *Contratación Pública. Derecho Local, Internacional y de la Integración*. Lima: Linares Consultores.
- Luz Guillén, L. H. (2013). *Procedimiento para el perfeccionamiento del contrato*. Obtenido de http://www.osce.gob.pe/consuocode/userfiles/image/cap1_m4a.pdf
- Manuelo, F. A. (2009). *Reingeniería del proceso de contratación de obras mediante la Licitación Pública en el Estado Boliviano*. La Paz.
- Napurí, C. G. (2015). *Manual de la Ley de Contrataciones del Estado: Análisis de la Ley y su Reglamento*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Paredes, J. J. (2016). *La ley de Contrataciones del Estado Peruano y su eficiencia en los procesos de selección y contratación en la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión - Huamachuco 2015 - 2016*. Trujillo.
- Pedroza, A. Á. (2013). *Comentarios a la Nueva Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado*. Lima: PACIFICO.
- Priscila, R. G. (2019). Aplicación del principio de transparencia y probidad administrativa en la contratación pública y especialmente en la licitación pública. Revisión doctrinaria y jurisprudencial. *Tesis de Maestría*. Universidad de Concepción, Concepción, Chile.
- Retamozo Linares, A. (2014). *Manual de Preguntas y Respuestas de la Ley de Contrataciones del Estado*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Romero, M. S. (2015). *Necesidad de regulación de requisitos mínimos y perfil de quienes tienen a su cargo el proceso de selección en la Ley de contrataciones del Estado*. Trujillo.
- Tacurí, V. H. (2014). La problemática real de las compras públicas. 26.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, L. d. (2019). *NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS*. Lima: Editora Perú.
- Tirado, D. A. (Setiembre de 2018). *La Corrupción en los Gobiernos Regionales y Locales*. Obtenido de Procuraduría Anticorrupción - Ministerio de Justicia: <https://procuraduriaanticorrupcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/LA-CORRUPCI%C3%93N-EN-GOBIERNOS-REGIONALES-Y-LOCALES.pdf>
- Urbina, J. C. (2013). *Control Gubernamental y Responsabilidad de Funcionarios Públicos. Comentarios, Legislación y Jurisprudencia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Urbina, J. C. (2019). *Aspectos Jurídicos de la Contratación Estatal*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

- Yalta, N. S. (Febrero de 2021). *La reforma del control gubernamental en el Perú: Balance al trienio de su implementación*. Obtenido de Contraloría General de la República del Perú: https://doc.contraloria.gob.pe/prensa/libros/LA_REFORMA_DEL_CONTROL_GUBERNAMENTAL.pdf
- Zúñiga, I. B. (2020). Deficiencias en los procesos de contratación pública en el marco del plan integral de reconstrucción con cambios del Perú. *Tesis de Maestría*. Universidad de Chile, Santiago de Chile, Chile.

ANEXOS



Bach: Isla Vargas, Marco Antonio

FICHA DE ENTREVISTA

La presente entrevista es parte de un Trabajo Investigativo (Tesis), cuyo objetivo tiene por determinar la ausencia de un control simultáneo efectivo durante las contrataciones de obras públicas y su posterior vulneración al principio de Integridad, contemplado en el Artículo 2º, literal "j" de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

Datos personales del entrevistado:

NOMBRES: JORGE ALEJANDRO

APELLIDOS: GALARRETA MORENO

DNI: _____

CARGO: AUDITOR OCI - GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

1.- ¿Considera usted que los requisitos exigibles durante el proceso de contratación pública para todos los participantes se llegan a cumplir o éstos deben ser implementados y/o reforzados?

No dado que se debe de tener en cuenta que el gran problema en principio viene a ser la elaboración del expediente técnico, el cual es el punto principal para poder autorizar la necesidad pública, en el cual se puede advertir ciertas deficiencias tales como: Profesionales propuestos que no participaron, incluso presumiblemente falsos o inactivos. No se realizan visitas de campo para la elaboración de la topografía por ejemplo que es importante en una carretera por ejemplo.

2.- ¿Cuáles cree usted son las causas que provocan la ausencia de éstos requisitos formales? ¿Cree es necesario aplicar un control simultáneo al proceso de selección de personal capacitado antes de la ejecución de los procesos de contratación pública?

Una mejor fiscalización en el inicio de la elaboración del expediente técnico a los participantes del proceso contribuye a transparentar la misma. Por otro lado, aplicar un control simultáneo al personal no conviene en necesario debido a que el OSCE (Organismo Supervisor de las C.P.) ha establecido que todos los profesionales que laboran en el Órgano Encargado de las Contrataciones cuentan con una certificación OSCE.

3.- ¿Qué principios son los que considera usted se ven más vulnerados y/o afectados con las irregularidades en los procesos de contrataciones de obras públicas?

En efectos el principio de Integridad se vulnera enormemente porque va ligado a un margen de ética en las actuaciones del participante. Así como también el de transparencia, el de eficiencia y eficacia, y el de libertad de concurrencia durante la fase del procedimiento de selección y en algunos casos en la ejecución contractual.

4.- ¿Cuáles son las medidas más efectivas para fortalecer y mejorar el principio de integridad en los procesos de contratación de obras públicas?

El Sistema de Control Interno contribuyó a mejorar el principio de integridad. Implementarlo desde las cabezas y el máximo consejo haría fortalecer los Comités, ello tras los consejos que las bases presentan requisitos objetivos en el margen del proceso de contratación.

5.- ¿En qué medida el interés general se ve socavado por la mala ejecución de los procesos de contratación pública? ¿Considera que estas malas ejecuciones no despliegan los resultados esperados?

Es de entender que cada proyecto tiene una población beneficiaria. Si los resultados no son los esperados no se va a notar toda la necesidad pública y por ende la población se va a ver afectada. El ciudadano de a pie debería exigir a través de una participación más efectiva el cumplimiento de los proyectos a implementar.

6.- ¿Cree usted que existen prácticas corruptas en la asignación de contratos de obras públicas? De ser así ¿Considera que la corrupción es un obstáculo para el desarrollo y la eficiencia en el sector público?

Las prácticas corruptas como tal se determinan en base a un proceso que no es el de las contrataciones pero lo que sí existen son irregularidades en los procesos de selección, en la calificación de los postores, procedimientos ilegales que ocurren en el sector público. Además de generar ciertos gastos en el Estado, los llamados costos del reproceso que no permiten los procesos sean ágiles y por tal motivo se retrasan o se llevan a cabo inadecuadamente.

7.- ¿Cuál cree usted es el nivel de transparencia en la selección y contratación de funcionarios públicos encargados de los procesos de contratación?

Los funcionarios públicos son designados por confianza por el Titular de la Entidad siendo que éstos deben cumplir los requisitos y exigencias del MOP. No obstante en el Estado no existe una carrera meritocrática que pueda garantizar cierta experiencia en la designación de determinadas personas a determinadas cargas.

8.- ¿Considera usted existen mecanismos de control y supervisión para prevenir la influencia indebida de los funcionarios públicos en los procesos de contratación?

El despliegue del servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrencia es un elemento persuasivo ante los malos funcionarios públicos que podrían frenar los avances de ciertas irregularidades respecto a la exigibilidad de respetar los procesos de contratación.

9.- ¿De qué manera cree usted los Órganos de Control Interno pueden tener participación más efectiva?

Nosotros como OCI tenemos una participación selectiva. Tratamos de ver la mayoría de proyectos pero no abarcamos todos por un tema de capacidad operativa y ver un proyecto implica desde su nacimiento realizar un seguimiento, pero sí brindamos un acompañamiento proactivo, oportuno y efectivo.

10.- ¿Cómo influye en la ciudadanía el incumplimiento de las metas trazadas por parte de las autoridades municipales?

La demora en la culminación de los proyectos repercute desfavorablemente en la satisfacción de la necesidad pública de una determinada zona o población. Todo proyecto tiene 2 elementos principales una de ellos es la población a quien se va a beneficiar (zona, sector) y relacionado a una finalidad pública.


FIRMA



Bach: Isla Vargas, Marco Antonio

FICHA DE ENTREVISTA

La presente entrevista es parte de un Trabajo Investigativo (Tesis), cuyo objetivo tiene por determinar la ausencia de un control simultáneo efectivo durante las contrataciones de obras públicas y su posterior vulneración al principio de Integridad, contemplado en el Artículo 2°, literal "j" de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

Datos personales del entrevistado:

NOMBRES: Sandra Liset

APELLIDOS: Terrones Lozano

DNI: 42346743

CARGO: Coordinadora de Despacho Congresal.

1.- ¿Considera usted que los requisitos exigibles durante el proceso de contratación pública para todos los partícipes se llegan a cumplir o éstos deben ser implementados y/o reforzados?

Los requisitos exigibles durante el proceso de selección desde que están contenidos en los bases del proceso de selección son exigibles por lo que todos los participantes deben cumplir con ellos.

2.- ¿Cuáles cree usted son las causas que provocan la ausencia de éstos requisitos formales? ¿Cree es necesario aplicar un control simultáneo al proceso de selección de personal capacitado antes de la ejecución de los procesos de contratación pública?

Los requisitos formales establecidos en las bases deben cumplirse y exigirse de lo contrario el proceso caerá en irregularidades, el control simultáneo es importante para prevenir actos de corrupción pero esto debe implementarse desde la elaboración del requerimiento el cual contiene las especificaciones técnicas con la finalidad que los requisitos que se incluyen sean objetivos sin afán de beneficiar a ningún postor.

3.- ¿Qué principios son los que considera usted se ven más vulnerados y/o afectados con las irregularidades en los procesos de contrataciones de obras públicas?

El Principio de igualdad de trato, en los actos preparatorios del proceso de selección es importante evaluar que el requerimiento que contiene las especificaciones técnicas que son los requisitos deben ser objetivos y no beneficiar a ningún futuro postor.

4.- ¿Cuáles son las medidas más efectivas para fortalecer y mejorar el principio de integridad en los procesos de contratación de obras públicas?

El control concurrente o simultáneo es una herramienta efectiva la cual se debe implementar desde que inicia el procedimiento, es decir desde el requerimiento, esto traerá consigo que las bases incluyan requisitos objetivos y necesarios para satisfacer la necesidad de la que se requiere contratar.

5.- ¿En qué medida el interés general se ve socavado por la mala ejecución de los procesos de contratación pública? ¿Considera que estas malas ejecuciones no despliegan los resultados esperados?

El interés general de la población se ve afectado en gran medida pues perjudica la efectividad de la inversión pública, retrasa el progreso de los pueblos, menoscabando el presupuesto y perjudicando que las obras importantes se ejecuten de forma adecuada.

6.- ¿Cree usted que existen prácticas corruptas en la asignación de contratos de obras públicas? De ser así ¿Considera que la corrupción es un obstáculo para el desarrollo y la eficiencia en el sector público?

La contraloría de forma anual informa que son millones las pérdidas por corrupción, por lo que se debe efectivizar los controles concurrentes en los procesos de selección en el caso de obras desde la elaboración del perfil y expediente técnico hasta su ejecución.

7.- ¿Cuál cree usted es el nivel de transparencia en la selección y contratación de funcionarios públicos encargados de los procesos de contratación?

De acuerdo a los indicadores de control existe un alto índice de corrupción, asimismo de funcionarios con responsabilidades funcionales.

8.- ¿Considera usted existen mecanismos de control y supervisión para prevenir la influencia indebida de los funcionarios públicos en los procesos de contratación?

Hoy en día existe diversos mecanismos implementados por Contraloría entre ellos el control concurrente y posterior. Asimismo se trata de transparentar los procesos

creando plataformas que permiten el acceso de personal de Contraloría pudiendo fiscalizar de forma efectiva.

9.- ¿De qué manera cree usted los Órganos de Control Interno pueden tener participación más efectiva?

Los órganos de control interno, dependen de Contraloría por lo tanto en cualquier etapa del proceso pueden solicitar información y acceder a documentos ante cualquier denuncia o de oficio.

10.- ¿Cómo influye en la ciudadanía el incumplimiento de las metas trazadas por parte de las autoridades municipales?

La ciudadanía informada y capacitada será el mejor fiscalizador en los procesos de selección para ello debe fomentarse espacios de participación ciudadana.


FIRMA

2.- ¿Cuáles cree usted son las causas que provocan la ausencia de éstos requisitos formales? ¿Cree es necesario aplicar un control simultáneo al proceso de selección de personal capacitado antes de la ejecución de los procesos de contratación pública?

Los requisitos formales se encuentran señalados en las Bases Administrativas de los procedimientos de selección, los cuales son públicos y sujetos a observaciones y consultas.

El Control simultaneo a las contrataciones con el Estado y las demás operaciones de la entidad que se encuentran en curso, se encuentran regulados por la Contraloría General de la República, según Directiva n.º 013-2022-CG/NROM, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, la misma que tiene como finalidad contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

3.- ¿Qué principios son los que considera usted se ven más vulnerados y/o afectados con las irregularidades en los procesos de contrataciones de obras públicas?

Los principios que se vulneran son los establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, tales como Igualdad de trato y Transparencia e Integridad principalmente

4.- ¿Cuáles son las medidas más efectivas para fortalecer y mejorar el principio de integridad en los procesos de contratación de obras públicas?

Todos los partícipes de los procesos de contratación de obras públicas deben actuar con honestidad y veracidad, a fin de evitar alguna practica indebida (Declaraciones Juradas), es así que, en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 se ha

establecido los impedimentos para contratar con la entidad en la que trabajaron u ocuparon cargos importantes, entre otros.

En tal sentido, corresponde a cada Entidad establecer las medidas pertinentes para garantizar su cumplimiento, como lo regulado en la Ley 31564 Conflicto de Intereses e Impedimentos para contratar.

Por su parte, la Contraloría General tiene a cargo la gestión de lo regulado en la Ley N° 31227 Declaración Jurada de Intereses, La Ley N° 21227 Declaración Jurada de bienes y rentas.

5.- ¿En qué medida el interés general se ve socavada por la mala ejecución de los procesos de contratación pública? ¿Considera que estas malas ejecuciones no despliegan los resultados esperados?

La medición del interés general tendría que ser medido con datos estadísticos respecto al tipo, forma y modo de incumplimiento de la ejecución de los procesos de contratación.

En la ejecución de los procesos de contrataciones públicas la Contraloría realiza servicios de control tales como, previo, simultaneo y posterior conforme a la normativa correspondiente.

6.- ¿Cree usted que existen prácticas corruptas en la asignación de contratos de obras públicas? De ser así ¿Considera que la corrupción es un obstáculo para el desarrollo y la eficiencia en el sector público?

La presunta responsabilidad administrativa, penal y/o civil es identificada por la Contraloría, y le corresponde a la autoridad correspondiente su determinación, tales como, Poder Judicial, Ministerio Público quienes determinan la responsabilidad por temas de corrupción.

Todo acto de corrupción es un obstáculo para la labor eficiente de la administración pública.

7.- ¿Cuál cree usted es el nivel de transparencia en la selección y contratación de funcionarios públicos encargados de los procesos de contratación?

La medición del nivel de transparencia tendría que ser medido con datos estadísticos respecto al tipo, forma y modo.

8.- ¿Considera usted existen mecanismos de control y supervisión para prevenir la influencia indebida de los funcionarios públicos en los procesos de contratación?

Mediante la Ley 28024 Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales se ha implantado como mecanismo de control, el registro en tiempo real de las visitas que reciben los funcionarios y servidores.

9.- ¿De qué manera cree usted los Órganos de Control Interno pueden tener participación más efectiva?

Mediante el fortalecimiento del seguimiento a las acciones adoptadas a las situaciones adversas de los servicios de control simultáneo y recomendaciones comunicadas en los Informes de los servicios de control posterior.

Las modalidades de control se encuentran regulados en la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

10.- ¿Cómo influye en la ciudadanía el incumplimiento de las metas trazadas por parte de las autoridades municipales?

Las metas trazadas son realizadas y evaluadas por cada municipalidad (local o provincial), quienes tienen autonomía financiera y administrativa en el manejo de sus recursos y con procesos decisorios participativos; las mismas que deben cumplir con la presentación de la rendición de cuentas de los Titulares, a través de los mecanismos establecidos por la Contraloría General, información que es de conocimiento público de la ciudadanía.



Firmado digitalmente por ALTAMIRANO
DÍAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-05-2024 12:01:37 -05:00

FIRMA